



Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ACUSE



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM046/011/2025

Recibi Original
Numero Poder 20769
Heriberta Romero Hilario
Ramirez
06/11/25

Ciudad de México a 06 de noviembre de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

FRESENIUS KABI MEXICO SA DE CV

R.F.C.: FKM4801155G8

Correo electrónico: francisco.ramirez@fresenius-kabi.com

Teléfono: 3314099867

PRESENTE

REPRESENTANTE LEGAL: FRANCISCO JAVIER RAMIREZ CASTAÑOS

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción VII de la **LAASSP** y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para el abastecimiento de las **claves desiertas** del procedimiento



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

[Signature]
www.birmex.gob.mx



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM046/011/2025

Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número **LA-12-NEF-012NEF001-I-59-2025** referente a la **"Compra consolidada de medicamentos, bienes terapéuticos, material de curación, auxiliares de diagnóstico y textiles para el ejercicio fiscal 2026"**, toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:

Monto mínimo: \$15,710,627.08 (**Quince millones setecientos diez mil seiscientos veintisiete pesos 08/100 M.N.**). **No aplica IVA**

Monto máximo \$39,275,793.24 (**Treinta y nueve millones doscientos setenta y cinco mil setecientos noventa y tres pesos 24/100 M.N.**). **No aplica IVA**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día 01 de enero y hasta al 31 de diciembre de 2026.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM046/011/2025

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE CONFORMIDAD

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Numero Poder 20769 *(Ramírez)*
Heriberla Ramírez Hilarro

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ CASTAÑOS
FRESENIUS KABI MEXICO SA DE CV

JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
GERENTE ADSCRITO A LA DAF
ELABORÓ

C. RAÚL ARANDA CALDERÓN
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
ADQUISICIONES





Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM046/011/2025

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. www.birmex.gob.mx



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



ANEXO DAF/ADIM046/011/2025							
Clave	Descripción	% asignado	Precio ratificación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
010.000.2135.00	FLUCONAZOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: FLUCONAZOL 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 50 ML (2 MG/ML).	100%	\$ 17.98	299,096	747,738	\$ 5,377,746.08	\$ 13,444,329.24
010.000.5393.00	AMINOÁCIDO ENRIQUECIDO CON AMINOÁCIDO DE CADENA RAMIFICADA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENE: L- ISOLEUCINA MG MÍNIMO 700 MÁXIMO 1380 L- LEUCINA MG MÍNIMO 1100 MÁXIMO 1580 L- LISINA MG MÍNIMO 265 MÁXIMO 690 L- METIONINA MG MÍNIMO 110 MÁXIMO 450 L- FENILALANINA MG MÍNIMO 80 MÁXIMO 480 L- TREONINA MG MÍNIMO 200 MÁXIMO 450 L- TRIPTOFANO MG MÍNIMO 70 MÁXIMO 130 L- VALINA MG MÍNIMO 780 MÁXIMO 1240 HISTIDINA MG MÍNIMO 150 MÁXIMO 280 CISTEÍNA O CISTINA MG MÍNIMO 0 MÁXIMO 55 TIROSINA MG MÍNIMO 0 MÁXIMO 33 L- ALANINA MG MÍNIMO 395 MÁXIMO 660 L- ARGININA MG MÍNIMO 464 MÁXIMO 1100 L- PROLINA MG MÍNIMO 445 MÁXIMO 950 L- SERINA MG MÍNIMO 220 MÁXIMO 575 GLICINA (AC. AMINOACÉTICO) MG MÍNIMO 300 MÁXIMO 700 *PIROSULFITO DE SODIO MG MÍNIMO 0 MÁXIMO 50 AGUA INYECTABLE ML MÍNIMO 0 MÁXIMO 100 AMINOÁCIDOS DE CADENA RAMIFICADA % MÍNIMO 40 MÁXIMO 55. PRESENTACIÓN 500 ML.	100%	\$ 211.00	48,971	122,424	\$ 10,332,881.00	\$ 25,831,464.00
TOTAL						\$ 15,710,627.08	\$ 39,275,793.24

Proveedor

FRESENIUS KABI MEXICO SA DE CV

Clave	INSTITUTO	MÍNIMA	MÁXIMA
010.000.2135.00	IMSS	207,740	519,348
	ISSSTE	82,074	205,185
	PEMEX	9,282	23,205
010.000.5393.00	IMSS	36,989	92,472
	IMSS BIENESTAR	11,982	29,952



Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco
Notario Público No. 63 de Guadalajara
Asociado al Notario Titular No. 117 Guadalajara, Jalisco



— NUMERO: 20,769 VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE. —
— TOMO: CXXIX CENTÉSIMO VIGÉSIMO NOVENO. —
— LIBRO: 10 DIEZ. —
— CONTENIDO: PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. —

— En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, el día 28 veintiocho del mes de abril del año 2023 dos mil veintitrés ante mí Licenciado JESÚS GUILLERMO RAMOS OROZCO, Notario Público Titular Número 63 sesenta y tres, asociado al Licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público Titular Número 117 ciento diecisiete ambos de ésta Municipalidad, según convenio de Asociación Notarial, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, en el ejemplar número 16 dieciséis, sección II dos romano, Tomo CCCLXIX trescientos sesenta y nueve romano, de fecha 17 diecisiete de marzo de 2011 dos mil once, comparece el señor **FABIÁN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO** en su carácter de Director y Apoderado General de la persona jurídica denominada "**FRESENIUS KABI MÉXICO**", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien conceptúo con capacidad legal, siendo de mi conocimiento y,

— Expone que formaliza en esta escritura el otorgamiento de un PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

— PRIMERA- La persona jurídica denominada "**FRESENIUS KABI MÉXICO**", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en éste acto por conducto de su Apoderado General el señor **FABIÁN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO**, confiere un PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN para su ejercicio en forma conjunta o separadamente, a favor de los señores **ALAN LEONEL ORTEGA LOPEZ** con Registro Federal de Contribuyentes: OELA860730QB7 letra "o", letra "e", letra "ele", letra "a", ocho, seis, cero, siete, tres, cero, letra "qu", letra "be", siete, **DANIEL LUNA PEREZ** con Registro Federal de Contribuyentes: LUPD851015NW2 letra "ele", letra "u", letra "pe", letra "de", ocho, cinco, uno, cero, uno, cinco, letra "ene", letra "doble u", dos, **EMILIA DEL ROCIO RODRIGUEZ ROBLES** con Registro Federal de Contribuyentes: RORE901020931 letra "ene", letra "o", letra "erre", letra "e", nueve, cero, uno, cero, dos, cero, nueve, letra "jota", uno, **JONATHAN ISRAEL BAUTISTA TORRES** con Registro Federal de Contribuyentes: BAT18005311E0 letra "BE", letra "A", letra "TE", letra "JOTA", ocho, cero, cero, cinco, tres, uno, uno, letra "E", cero, **JONATHAN LOPEZ RAMIREZ** con Registro Federal de Contribuyentes: LORJ8212225H9 letra "ele", letra "o", letra "erre", letra "jota", ocho, dos, uno, dos, dos, dos, cinco, letra "hache", nueve, **JOSE JUAN ZENDEJAS ESCOBAR** con Registro Federal de Contribuyentes: ZEEJ105205U0 letra "zeta", letra "e", letra "e", letra "jota", ocho, uno, cero, cinco, dos, cero, cinco, letra "u", cero, **LOREÑA GUADALUPE BUSTILLO GUERRERO** con Registro Federal de Contribuyentes: BUGL9410066V6 letra "be", letra "u", letra "ge", letra "ele", nueve, cuatro, uno, cero, cero, seis, seis, letra "ve", seis, **VIDAL JAVIER LOPEZ FUENTES** con Registro Federal de Contribuyentes: LOFV910904AN5 letra "ele", letra "o", letra "efe", letra "ve", nueve, uno, cero, nueve, cero, cuatro, letra "a", letra "ene", cinco, **GERARDO MOISES FALCON PADILLA** con Registro Federal de Contribuyentes: FAPG850504DIE2 letra "efe", letra "a", letra "pe", letra "ge", ocho, cinco, cero, cinco, cero, cuatro, letra "de", letra "efe", dos, **LYS DEYANIRA OCAMPO CHAVIRA** con Registro Federal de Contribuyentes: OACL820225M74 letra "o", letra "a", letra "ce", letra "ele", ocho, dos, cero, dos, dos, cinco, letra "eme", siete, cuatro, **EDMUNDO GUEVARA LARA** con Registro Federal de Contribuyentes: GULE7307272S6



OTORGADO

Cotejado



trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con tal carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas....."

— EL ARTICULO 2208 DOS MIL DOSCIENTOS OCHO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, A LA LETRA ESTABLECE: "Cuando se quieren limitar las facultades del apoderado deberán consignarse expresa y claramente las limitaciones."

— EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL ESTABLECE, EN LO CONDUCTENTE, A LA LETRA: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ése carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas..... Cuando se quiera limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"

— Yo, el Notario, doy fe de que los anteriores insertos concuerdan fielmente con los textos legales de donde los compulsé.

PERSONALIDAD

— El señor FABIÁN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO, manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida y debidamente registrada, así como que a la fecha de la presente no le han sido revocados el poder conferido ni las facultades con que comparece, y acredita la existencia de sus representadas así como la personalidad con que comparece con que su representada es una sociedad legalmente constituida y debidamente registrada, así como que a la fecha de la presente no le ha sido revocado el carácter que ostenta ni menguadas las facultades con que comparece, acreditando la existencia de su representada y las facultades conferidas, con la siguiente documentación:

— 1.- Copia certificada de la escritura pública número 78,833 setenta y ocho mil ochocientos treinta y tres, otorgada en la ciudad de México, de fecha 25 veinticinco de enero del 2017 dos mil diecisiete, ante la fe del señor Licenciado Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público número 1 uno de la Ciudad de México, la que se registró mediante su inscripción bajo el folio mercantil número 7475*1 siete, cuatro, siete, cinco, asterisco, uno, del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad, en la que se formalizó entre otros acuerdos la designación del señor FABIÁN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO, como Director General de la sociedad mercantil así como el otorgamiento de poderes al mismo, misma que en su parte conducente a la letra dice:

— "... INSTRUMENTO NÚMERO.- SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES.- VOLUMEN UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO.- En la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecisiete.- ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría número Uno de esta ciudad, identificándose como Notario ante la otorgante de este instrumento hago constar.- LOS PODERES que otorga FRESENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en favor de los señores FABIÁN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO, MARIO ALBERTO ROBLES ANDRADE y NOÉ MONTERRAT CORONADO DIOSDADO, como consecuencia de la protocolización del acta de una Asamblea

COBRANZAS, mismo que podrán ejercer en forma conjunta o separada con algún otro apoderado investido de la misma facultad, en los términos del primer párrafo del artículo 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco, el artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con los artículos 2232 y 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y los artículos 2582 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa y no limitativa, se citan las siguientes:

Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y de los municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales o administrativas o bien del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o Federales; contestar demandas, oponer excepción y reconvenções; someterse a cualquier jurisdicción; comprometerse en árbitros; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en Derecho recusables; desistirse de lo principal de sus incidentes, de cualquier recurso, inclusive de amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente, contando los apoderados con todas las facultades establecidas en el artículo 27 de la Ley de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redarguirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer postura, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mediante adjudicación toda clase de bienes; por cualquier título, efectuar cesiones de derechos; formular acusaciones, denuncias y querrelas en materia penal, constituirse en parte en causas criminales o en cuadyuvantes del Ministerio Público y otorgar el perdón en su caso; así como hacer y recibir pagos.- 2.- Se otorga en favor de los señores Fabián Rodríguez y Gascón Morquecho y Mario Alberto Robles Andrade el siguiente poder con las facultades y limitaciones que continuación se consignan:- b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco, en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana, debiendo ejercerse el presente mandato conforme a lo siguiente:-

(i) Los apoderados contarán con el ejercicio del presente mandato con las firmas que se listan en el siguiente catálogo de firmas: - CATÁLOGO DE FIRMAS.- Firma "A"- Firma "B"- Fabián Rodríguez Gascón Morquecho.- Mario Alberto Robles Andrade.- (ii) El presente mandato podrá ser ejercitado por los apoderados en forma individual, para realizar todos los actos y gestiones inherentes a las operaciones diarias de la Sociedad y firmar aquellos documentos que se relacionen directamente con la actividad corriente de la Sociedad, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, facultades para firmar y presentar toda clase de declaraciones de impuestos; tramitar ante las autoridades competentes la devolución de saldos a favor, derivados de pagos y/o abono de impuestos, derechos, contribuciones o mejoras hechos por la Sociedad y recoger el importe de los mismos; firmar presentar, solicitar y/o tramitar toda clase de avisos, permisos, autorizaciones y registros ante cualesquiera personas físicas o morales, entidades privadas o públicas y dependencias u organismos gubernamentales, ya sean federales, locales o municipales, incluyendo licencias de uso de suelo, avisos de apertura de establecimientos, licencias de funcionamiento, licencias sanitaria, registros de productos, trámites y permisos relativos a la importación y exportación de bienes; presentar propuestas y/o cotizaciones a clientes; firmar órdenes

Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco
Notario Público No. 63 de Guadalajara
Asociado al Notario Titular No. 117 Guadalajara, Jalisco



de compra de materias primas y demás bienes que sean estrictamente indispensables para el funcionamiento de la Sociedad y para que ésta pueda realizar sus actividades normales; firmar ofertas, así como pedidos hechos por terceros de bienes derivados de la actividad productiva de la sociedad y que pueda reputarse como tráfico normal de la Sociedad. - (iii) El presente mandato deberá ser ejercido por cualesquiera de los apoderados siempre en forma conjunta con un apoderado al que la Sociedad haya investido con FIRMA "A" y por otro apoderado investido con firma "B" dentro del catalogo de firmas de la sociedad, para firmar, modificar o dar por terminados contratos que obliguen a la Sociedad y no estén directamente relacionados con el funcionamiento diario de la sociedad, incluyendo contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo, de crédito, de fianza, de obra, de prestación de servicios y de garantía, en el entendido de que la Sociedad únicamente podrá garantizar o avalar obligaciones contraídas por las sociedades del grupo denominadas Kabi Guadalajara, S.A. de C.V. Grupo Fresenius México, S.A. de C.V. y Fenwal Méico, S. de R.L. de C.V. tal como se establece en la cláusula cuarta de los estatutos sociales. - c) PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con facultades para firmar, endosar y avalar títulos de crédito para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, así como para hacer depósitos y girar contra dichas cuentas bancarias y designar personas que depositen y giren contra las mismas, fijando los requisitos que estimen convenientes. - El presente poder podrá ser ejercido de forma individual para realizar operaciones cuyo monto no exceda de USD\$100,000.00 (Cien mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional, y en forma mancomunada por los apoderados entre sí o por uno de ellos con otro apoderado investido de la misma facultad para operaciones que no excedan de USD\$100,000.00 (Cien mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional. - 3. Se otorga en favor de Fabián Rodríguez y Gascón Morquecho el siguientes poder con facultades y limitaciones que a continuación se consignan. - d) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL AREA LABORAL mismo que podrá ejercer en forma individual o conjunta con otro apoderado investido de la misma facultad, con la representación legal de la sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción III, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones I-II y III (primera, segunda y tercera), setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro, de la Ley Federal del Trabajo confiriendo en favor de la persona arriba mencionada y en las capacidades indicadas la representación patronal en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, al igual que un poder genera para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, así como los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y los correlativos de éstos en el Código Civil Federal y en los códigos civiles de las demás entidades federativas de lo Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite el mandato. - el poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el instrumento presente, la ejercerá el mandatario con las siguientes facultades



COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

Cotejado



que se enumeran en forma anunciativa y no limitativa: (i) Actuar frente al sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo respecto a cualesquiera conflictos colectivos, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos individuales; y en general, respecto a cualesquiera otros asuntos obreros patronales ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales que se refiere el artículo quinientos veintitrés del a la Ley Federal del Trabajo. (ii) Comparar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. En consecuencia, llevará la representación patronal y legal de la empresa para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la empresa en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones II y III (segunda y tercera) de la Ley Federal del Trabajo. (iii) Comparar al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos seiscientos ochenta y siete y seiscientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes. (iv) Señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos sesenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos sesenta y cinco, ochocientos sesenta y seis, fracciones I y VI (primera y sexta), ochocientos sesenta y siete, ochocientos sesenta y ocho, ochocientos sesenta y nueve y ochocientos ochenta del citado ordenamiento y concurrir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos sesenta y tres y ochocientos sesenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren las facultades al representante legal patronal y apoderado para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales, así como para actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. De igual manera, el apoderado podrá celebrar y rescindir contratos de trabajo, a cuyo efecto gozará de todas las facultades de apoderado general para pletos y cobranzas y actos de administración laboral, en los términos y expresiones ya expuestas.- PODER LIMITADO PARA ACTOS DE DOMINIO de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco, en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana, limitado a que el mandatario, a nombre de la Sociedad, lleve a cabo la venta de los activos obsoletos propiedad de la sociedad, así como de aquellos activos que no sean indispensables para el cumplimiento del objeto social o para la realización de las actividades de la Sociedad. Asimismo, esta poder se limita a bienes muebles cuyo valor en libros no exceda la cantidad de USD\$50,000.00 (cincuenta mil dólares 00/100 Moneda en curso Legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional. - 4.- Se confiere en favor del señor Fabián Rodríguez y Gascón Márquez facultad para otorgar y revocar poderes generales y/o especiales para pletos y cobranzas y actos de administración. Acto seguido se acordó hacer un receso para la preparación de esta acta, misma que fue aprobada en forma unánime por los presentes, firmando para constancia todos los asistentes.... Manifiesto, la compareciente bajo protesta de decir verdad y advertida de las penas en que incurre quien declara con falsedad



Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco
Notario Público No. 63 de Guadalajara
Asociado al Notario Titular No. 117 Guadalajara, Jalisco



ante Notario, que las firmas que aparecen en el acta que ha quedado transcrita, corresponden efectivamente a los personas a quienes se les atribuye haberlas estampado en ellas.- Asimismo, hago constar que no tengo indicio alguno de falsedad de la reunión cuya acta se protocoliza ni de los acuerdos tomados en ella.- Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes:- **CLÁUSULAS.- PRIMERA.-** Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito Notario, el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de **FRESENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el diecisiete de enero de dos mil diecisiete y formalizados los acuerdos en ella adoptados.- **SEGUNDA. FRESENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** por conducto de la Licenciada Danitza Valdés Cruz, delegada especial de la Asamblea General Ordinaria de accionistas cuya acta ha quedado protocolizada en virtud de este instrumento, formaliza en favor de los señores **FABIAN RODRIGURZ Y GASCON MORQUECHO, MARIO ALBERTO ROBLES ANDRADE y NOE MONTSERRAT CORONADO DIOSDADO**, los poderes, que respecto de ello se contiene en el acuerdo único del punto del orden del día del acta protocolizada, cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.... **YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:** a) Que la compareciente se identificó ante mí con el documento que se relaciona en sus generales, y una fotocopia que certifico, concuerda con su original, la agrego al Apéndice de este instrumento con la letra "B" y que a mi juicio tiene capacidad legal por no constarme nada en contrario....; b) Que la compareciente manifestó al suscrito Notario su conformidad con este instrumento y su comprensión plena, para constancia de lo cual lo firma el día veinticinco de enero de dos mil diecisiete, momento en que lo autorizo definitivamente.- **Do y fe.- Firma de la licenciada Danitza Valdés Cruz.- R. Núñez. Firmado.- Un sello: Lic. Roberto Núñez y Bandera Notaría I Distrito Federal, México, Estados Unidos Mexicanos....** **ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LOS SEÑORES FABIAN RODRIGUEZ Y GASCON MORQUECHO, MARIO ALBERTO ROBLES ANDRADE Y NOE MONTSERRAT CORONADO DIOSDADO, A FIN DE QUE LES SIRVA PARA ACREDITAR LOS PODERES QUE LES FUERON CONFERIDOS.- YA EN DOCE PAGINAS CORREGIDAS.- CIUDAD DE MEXICO, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.- DY FE.- I UNA FIRMA ILEGIBLE.- EL SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO .."**

Yo, el Notario, cotejo el documento con su original no0 agregando copia fotostática del mismo por ya obrar agregada en el Apéndice del Libro de Documentos del Protocolo de la Notaría la cual estoy asociado en términos de la Escritura Pública número 14,525 catorce mil quinientos veinticinco.

2.- El primer testimonio de la escritura pública número 103,985 ciento tres mil novecientos ochenta y cinco, otorgada en la ciudad de México, Distrito Federal, de fecha 13 trece de febrero del 2012 dos mil doce, ante la fe del señor Licenciado José Visoso del Valle Notario Público número 92 noventa y dos, la que se registró mediante su inscripción bajo el folio mercantil número 7475*1 siete, cuatro, siete, cinco, asterisco, uno, del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en la que se formalizó entre otros acuerdos la designación del señor **FABIÁN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO**, como Director General de la sociedad mercantil así como el otorgamiento de poderes al mismo, misma que en su parte conducente a la letra dice:

103,985.- LIBRO NUMERO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES.- INSTRUMENTO NUMERO CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- FOLIOS NUMEROS DEL CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO AL CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE.- EN LA



COTEJADO
COPIA CERTIFICADA

Cotejado



Ciudad de México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil doce. - JOSÉ VIOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, PROTOCOLO EN EL QUE TAMBIÉN ACTÚA EL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ VIOSO DEL VALLE, NOTARIO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN, A SOLICITUD DE DOÑA DANITZA VALDÉS CRUZ, HAGO CONTAR.- La Protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de PRESENTUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada con fecha diez del mes de febrero del año dos mil doce, en la que entre otros acuerdos se convino: A N T E C E D E N T E S.- I. Mediante escritura veintidós, extendida el quince de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el notario treinta y tres de Guadaluajara, Jalisco, Jorge Aranz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha ciudad, en la inscripción sesenta y siete, libro veintiseis, de la Sección Tercera y matriculado bajo el número sesenta y seis, en el libro diez de la Sección Primera del Registro de Comercio de la Segunda Oficina de dicha ciudad, se constituyó "Laboratorios Alpha", Sociedad Anónima, con domicilio en Guadaluajara, Jalisco y duración de veinte años.- II.- Por escritura cuarenta y tres, extendida el ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante el mismo notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadaluajara, Jalisco, bajo la inscripción noventa y nueve, libro treinta y dos, de la Sección Tercera del Registro de Comercio de Comercio a cargo de la Segunda Oficina, se hizo constar la reforma a las cláusulas quinta y sexta de los estatutos sociales.- III.- Según escritura tres mil ciento cuarenta y tres, extendida el veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el mismo notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadaluajara, Jalisco, bajo la inscripción ciento cincuenta y cinco, libro cuarenta, Sección Tercera del Registro de Comercio de Comercio de la Segunda Oficina, se aumentó el capital social de "Laboratorios Alpha" Sociedad Anónima, en la cantidad de cinco millones de pesos y se reformaron las cláusulas quinta, sexta y séptima de los estatutos sociales.- IV.- Por escritura siete mil novecientos sesenta y uno, extendida el primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante el mismo notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadaluajara, Jalisco, bajo la inscripción ciento veintiocho, libro sesenta y siete de la Sección Tercera del Registro de Comercio de la Segunda Oficina, se hizo constar la prórroga de duración de la sociedad y se reformó la cláusula cuarta de los estatutos sociales, quedando la sociedad con una duración de cuarenta años a partir del diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, entendiéndose dicho plazo prorrogado por períodos sucesivos de diez años a menos que se acordara la disolución de la sociedad antes de concluir cualquiera de las prórogas.- V.- Mediante escritura mil seiscientos sesenta y cuatro, extendida el diez de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante el notario superintendente número uno de Guadaluajara, Jalisco, J. Pastor Padilla Padilla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha ciudad, bajo la inscripción doscientos veintitres, del libro ochenta y cuatro de la sección tercera, Segunda oficina del registro de Comercio, se aumentó el capital social a la suma de veinte millones de pesos y se reformaron las cláusulas quinta y sexta de los estatutos sociales.- VI.- Por escritura siete mil ochocientos noventa, extendida el diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante el notario sesenta y cuatro de Guadaluajara, Jalisco, Francisco López González, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha ciudad, bajo la inscripción ciento treinta y cinco, libro ciento once, de la Sección Tercera del Registro de Comercio de la Segunda Oficina, se aumentó el capital de la sociedad a la suma de cuarenta millones de pesos y se



Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco
Notario Público No. 63 de Guadalajara
Asociado al Notario Titular No. 117 Guadalajara, Jalisco



reformaron las cláusulas quinta, sexta, séptima, novena y décima sexta de los estatutos sociales.- VII.- mediante escritura seis mil novecientos ochenta y tres, extendida el veintisiete de junio de mil novecientos noventa, ante el notario uno de Palomar, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, José Fernando Serratos Salcedo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha ciudad, bajo la inscripción doscientos veintinueve, tomo trescientos setenta y uno, libro primero, se adoptó para la sociedad la modalidad de capital variable, reformándose las cláusulas primera, quinta, sexta y séptima de los estatutos sociales.- VIII.- Por escritura trece mil quinientos nueve, extendida el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario suplente adscrito y asociado al titular de la notaría sesenta y siete de Guadalajara, Jalisco, Miguel González Álvarez, inscrita en el Registro de Comercio de dicha ciudad bajo la inscripción ciento veintitrés, del tomo quinientos treinta y tres, libro primero, se reformaron las cláusulas quinta, séptima, novena y décima sexta de los estatutos sociales.- IX.- Mediante escritura trece mil novecientos veintitrés, extendida el veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el Registro de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción treinta y siete, tomo quinientos cincuenta y dos, Libro Primero, se reformaron las cláusulas novena, décima, décimo tercera y décimo cuarta de los estatutos sociales.- X.- Por escritura nueve mil ciento treinta y tres, extendida el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario cuarenta y cuatro de Guadalajara, Jalisco, Sergio R. Segovia González, inscrita en el Registro de Comercio de dicha ciudad bajo la inscripción noventa y tres, tomo quinientos setenta y siete, libro primero, se reformaron las cláusulas quinta, sexta y séptima de los estatutos sociales.- XI.- Mediante escritura nueve mil doscientos veinticinco, extendida el once de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción ciento setenta y siete, tomo quinientos noventa y seis, Libro primero del Registro de Comercio y agregado con el número veintisiete al apéndice dos mil trescientos cincuenta y seis, se protocolizó el acta de la asamblea extraordinaria que los accionistas de la sociedad celebraron el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, en la que se tomaron los acuerdos de reformar totalmente los estatutos sociales, para quedar con la denominación de "LABORATORIOS ALPHA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, domicilio en Guadalajara, Jalisco, duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva y capital mínimo fijo de cincuenta mil pesos, máximo ilimitado.- XII.- Mediante escritura cincuenta mil ciento sesenta, extendida el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante el suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción doscientos veinticuatro, tomo seiscientos doce, Libro Primero, se protocolizó el acta de la asamblea extraordinaria y ordinaria que los accionistas de "LABORATORIO ALPHA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de ampliar el objeto social y en consecuencia reformar los estatutos sociales.- XIII.- Mediante escritura cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve, extendida el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el número trescientos veintinueve, tomo setecientos tres, libro primero, por la cual se protocolizó el acta de la asamblea extraordinaria que los accionistas de la sociedad celebraron el tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomó el acuerdo de cambiar la denominación de la sociedad, por la que actualmente ostenta de "Fresenius Kabi México" Sociedad Anónima de Capital Variable, reformando en consecuencia la



COPIA
AUTÉNTICA

Cotejado



cláusula primera de sus estatutos sociales.- XIV.- Según escritura sesenta y cuatro mil sesenta y nueve, extendida el ocho de agosto de dos mil dos, ante el suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, el veintuno de agosto de dos mil dos, en el folio mercantil número siete mil cuatrocientos sesenta y cinco, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria y ordinaria que los accionistas de "FRESENIUS KABI MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el dieciséis de julio de dos mil dos, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de ampliar el objeto social, reformándose en consecuencia la cláusula cuarta de los estatutos sociales.- De los estatutos vigentes de la sociedad, el suscrito notario compulsó los que en su parte conducente dicen:- "... CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO.- El objeto de la sociedad será:

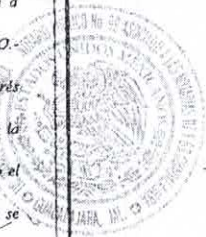
- a) La elaboración de productos químicos y farmacéuticos y la realización de toda clase de operaciones mercantiles y civiles relacionados con ese ramo.- b) Aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito u otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones propias o de las sociedades del grupo denominadas Alpha Marketing de México, S.A. de C.V., Alpha medical, S.A. de C.V., Biotecnología y Nutrición, S.A. de C.V. y Grupo Fresenius México, S.A. de C.V., o de cualquier otra sociedad en cuyo capital social, participe Grupo Fresenius México, S.A. de C.V. o cualquier otra de las sociedades mencionadas en este inciso.- La sociedad podrá realizar todos los actos materiales y celebrar toda clase de convenios y contratos que tengan por objeto dinero, bienes muebles e inmuebles, derechos y servicios personales, intervenir en cualesquiera otros negocios jurídicos permitidos por la ley, que directa o indirectamente se relacionen con los anteriores fines sociales, o vayan encaminados a la consecución de los mismos, así como gravar bienes muebles o inmuebles.-

DECIMA QUINTA.- LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y en tal carácter le corresponde acordar, ratificar o rectificar sin perjuicio de tercero, todos los actos y operaciones de la Sociedad, misma..... -A).- LA RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL;- B).- LA REVOCACIÓN DE PODERES;- C).- EL OTORGAMIENTO DE PODERES; y- D).- LA RENUNCIA, DESIGNACIÓN Y RATIFICACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- La compareciente manifiesta que su representada se encuentra legalmente constituida y lo acredita con los documentos que se relacionan en el cuerpo de este instrumento.- El acta se protocoliza en términos de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que la compareciente se manifiesta no tener el libro de actas correspondiente a la mano y me exhibe dicha acta en pliego por separado que consta de nueve hojas tamaño oficio y sus anexos, escritas solo por el anverso, la cual agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", y a continuación transcribo:- "FRESENIUS KABI MEXICO S. A. DE C. V.- ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 10 DE FEBRERO DE 2012.- En la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, Domicilio social de Fresenius Kabi México, S. A. de C. V. (la "Sociedad") siendo las 9:00 horas del día 10 de febrero de 2012, se reunieron en la calle de Paseo del Norte 5300-A, los siguientes accionistas con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad: Grupo Fresenius México, S. A. de C. V. representado por el licenciado Andrés Nieto Sánchez de Tagle y Kabi Guadalajara, S. A. de C. V., representada por la Licenciada Dantza Valdés Cruz según cartas poder que exhibieron y que se agregan al legajo de esta acta.- Por decisión unánime de los presentes, presidió la Asamblea el licenciado Andrés Nieto Sánchez de Tagle y ocupó el cargo de Secretario la licenciada Dantza Valdés Cruz.- Los representantes de los accionistas determinaron unánimemente que, dado el reducido número de asistentes a la

Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco
Notario Público No. 63 de Guadalajara
Asociado al Notario Titular No. 117 Guadalajara, Jalisco

Asamblea, se dispensaba la preparación de la lista de asistencia correspondiente, ya que los mandatarios de los accionistas representados en la Asamblea y el Secretario firmarán el acta respectiva para constancia.- El Secretario certificó que se encontraban representados los siguientes accionistas, votando las acciones que a continuación se indican: - CAPITAL SOCIAL.- ACCIONISTAS.- ACCIONES Y VOTOS.- CAPITAL FIJO.- CAPITAL VARIABLE.- Grupo Fresenius México.- S.A. de C.V.- 50.- 81,230.- Representada por el Lic. Andrés Nieto.- Sánchez de Tagle.- RFC: GFM 951201-B15.- Kabi Guadalajara, S.A. de C.V.- 0.- 2.- Representada por la Lic. Danitza Valdés Cruz.- RFC: KGU 930222-4Y6.- SUBTOTAL.- 50.- 81,232.- TOTAL.- 81,282.- Informado el Presidente de la Asamblea que se encontraban debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria y con capacidad de tomar válidamente cualquier acuerdo sin necesidad de la convocatoria respectiva.- Acto seguido, a petición del Presidente, el Secretario dio lectura al Orden del Día propuesto para la ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuación se transcribe: - ORDEN DEL DÍA.- I.- Renuncia y nombramiento del Director General.- II.- Revocación de poderes.- III.- Otorgamiento de poderes; y.- IV.- Renuncia, nombramiento y en su caso ratificación de miembros del Consejo de Administración.- I.- En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente informó a los presentes que el señor Manuel Vázquez Blanco había presentado su renuncia a su cargo de Director General de la Sociedad, por lo que el Presidente propuso que se aceptara su renuncia y se nombrara como nuevo Director General al señor Fabián Rodríguez y Gascón Morquecho.- Luego de diversos comentarios hechos por los presentes en la Asamblea, fueron tomados por unanimidad los siguientes: - ACUERDOS.- I.- Se acepta la renuncia presentada por el señor Manuel Vázquez Blanco a su cargo de Director General de la Sociedad; y 2. Se nombra como nuevo Director General de la Sociedad al señor Fabián Rodríguez y Gascón Morquecho.- II.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día la Asamblea consideró conveniente revocar los poderes previamente otorgados a los señores Noé Monserrat Coronado Diosdado y Manuel Vázquez Blanco.- Discutido lo anterior, por unanimidad de votos, los asistentes aprobaron los siguientes: - ACUERDOS.- 3. Con efectos a partir de esta fecha se revocan y dejan sin efectos todos y cada uno de los poderes generales y/o especiales y/o limitados y/o autorizaciones anteriormente otorgadas por la sociedad en favor de Noé Monserrat Coronado Diosdado, ya sea por resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración, el Administrador Único, sustitución o cualquier otro medio legal incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa los poderes que constan en la escritura pública 86,462 otorgada el 12 de abril de 2011 ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público, número 31 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Jalisco bajo el folio mercantil 7475*1, el 9 de mayo de 2011; y 4.- Con efectos a partir de esta fecha se revocan y dejan sin efectos todos y cada uno de los poderes generales y/o especiales y/o limitados y/o autorizaciones anteriormente otorgadas por la Sociedad en favor de Manuel Vázquez Blanco, ya sea por resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración, el Administrador Único, sustitución o cualquier otro medio legal incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa los poderes que constan en: (i) la escritura pública 83,226 otorgada el 21 de julio de 2009 ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público número 31 del Distrito Federal; y (ii) la escritura pública 82,231 otorgada el 16 de febrero de 2009 ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público número 31 del Distrito

13



Cotejado



Federal.- III.- En desahogo del tercer y último punto del Orden del Día, el Presidente propuso a la Asamblea el otorgamiento de poderes en favor de los señores Noé Montserrat Coronado Diosdado, Fabián Rodríguez y Gascón Morquecho y Mario Alberto Robles Andrade.- Posteriormente, la Asamblea adoptó, por unanimidad, los siguientes:- ACUERDOS.- 5. Se otorga en favor de los señores Fabián Rodríguez y Gascón Morquecho, Mario Alberto Robles Andrade y Noé Montserrat Coronado Diosdado el siguiente poder con las facultades y limitaciones, que a continuación se consignan: - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, mismo que podrán ejercer en forma separada o conjunta con algún otro apoderado investido de la misma facultad, en los términos del primer párrafo del artículo 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco, el artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con los artículos 2232 y 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y los artículos 2582 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa pero no limitativa, se citan las siguientes: Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales o administrativas o bien del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; comprometerse en árbitros; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en Derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, inclusive de amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente, contando los apoderados con todas las facultades establecidas en el artículo 27 de la Ley de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redarguirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mediante adjudicación toda clase de bienes; por cualquier título, efectuar cesiones de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas en materia penal, constituirse en parte en causas criminales o en coadyuvantes del Ministerio Público y otorgar el perdón en su caso; así como hacer y recibir pagos.- 6. Se otorga en favor de los señores Fabián Rodríguez y Gascón Morquecho y Mario Alberto Robles Andrade el siguiente poder con las facultades y limitaciones que a continuación se consignan: - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco, en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, debiendo ejercerse el presente mandato conforme a lo siguiente: - Los apoderados, en el ejercicio del presente mandato, contarán con las firmas que se listan a continuación: - CATÁLOGO DE FIRMAS.- Firma "A".- Firma "B".- Fabián Rodríguez y Gascón Morquecho.- Mario Alberto Robles Andrade.- b) El presente mandato podrá ser ejercido por los apoderados en forma individual para realizar todos los actos y gestiones inherentes a las operaciones diarias de la Sociedad y firmar aquellos documentos que se relacionen directamente con la actividad corriente de la Sociedad, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, facultades para firmar y presentar toda clase de declaraciones de impuestos; tramitar ante las autoridades competentes la devolución de saldos a favor, devueltos de pagos y/o entero de impuestos, derechos, contribuciones o mejoras

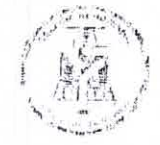
Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco
Notario Público No. 63 de Guadalajara
Asociado al Notario Titular No. 117 Guadalajara, Jalisco



hechos por la Sociedad y recoger el importe de los mismos; firmar, presentar, solicitar y/o tramitar toda clase de avisos, permisos, autorizaciones y registros ante cualesquiera personas físicas o morales, entidades privadas o públicas y dependencias u organismos gubernamentales, ya sean federales, locales o municipales, incluyendo licencias de uso de suelo, avisos de apertura de establecimientos, licencias de funcionamiento, licencias sanitarias, registros de productos, trámites y permisos relativos a la importación y exportación de bienes; presentar propuestas y cotizaciones a clientes; firmar órdenes de compra de materias primas y demás bienes que sean estrictamente indispensables para el funcionamiento de la Sociedad y para que ésta pueda realizar sus actividades normales; firmar ofertas, así como pedidos hechos por terceros de bienes derivados de la actividad productiva de la Sociedad y que pueda reputarse como tráfico normal de la Sociedad.- c) El presente mandato deberá ser ejercido siempre en forma conjunta con un apoderado al que la Sociedad haya investido con firma "A" y por otro apoderado investido con firma "B" dentro del catálogo de firmas de la Sociedad, para firmar, modificar o dar por terminados contratos que obliguen a la Sociedad y que no estén directamente relacionados con el funcionamiento diario de la Sociedad, incluyendo contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo, de crédito, de fianza, de obra, de prestación de servicios y de garantía, en el entendido de que la Sociedad únicamente podrá garantizar o avalar obligaciones contratadas por las Sociedades del grupo denominadas Kabi Guadalajara, S.A. de C.V., y Grupo Fresenius México, S.A. de C.V., tal como se establece en la cláusula cuarta de los estatutos sociales.- 7. Se otorga a favor del señor Fabián Rodríguez y Gascón Morquecho el siguiente poder con las facultades y limitaciones que a continuación se consignan: PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL AREA LABORAL, mismo que podrá ejercer en forma individual o conjunta con otro apoderado investido de la misma facultad, con la representación legal de la sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción III, quinientos veintitres, seiscientos noventa y dos, fracciones I, II y III (primera, segunda y tercera), setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo confiriendo a favor de la persona arriba mencionada y en las capacidades indicadas la representación patronal en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, al igual que un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, al igual que un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, así como los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de éstos en el Código Civil Federal y en los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite el mandato.- El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, la ejercerá el mandatario con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: 1) Actuar frente al sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo respecto a cualesquiera conflictos colectivos, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos



Cotejado



individuales; y en general, respecto a cualesquiera otros asuntos obrero patronales ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; ii) Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores.- En consecuencia, llevará la representación patronal y legal de la empresa para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la empresa en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones II y III (segunda y tercera) de la Ley Federal del Trabajo; iii) Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; iv) Señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI (primera y sexta), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta del citado ordenamiento y concurrir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.- Asimismo, se confieren facultades al representante legal patronal y apoderado para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales, así como para actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.- De igual manera, la apoderada podrá celebrar y rescindir contratos de trabajo, a cuyo efecto gozará de todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, en los términos ya expuestos.- 8. Se otorga en favor de los señores Fabián Rodríguez y Gascón Morquecho y Mario Alberto Robles Andrade el siguiente poder con las facultades y limitaciones que a continuación se consignan: - PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con facultades para firmar, endosar y avalar títulos de crédito, para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, así como para hacer depósitos y girar contra dichas cuentas bancarias y designar personas que depositen y giren contra las mismas, fijando los requisitos que estimen convenientes.- El presente poder podrá ser ejercido en forma individual para realizar operaciones cuyo monto no exceda de USD\$100,000.00 (Cien Mil Dólares 00/100 Moneda de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional, y en forma mancomunada con otro apoderado investido de la misma facultad para operaciones que excedan de USD\$100,000.00 (Cien Mil Dólares 00/100 Moneda de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional.- 9. Se otorga en favor del señor Fabián Rodríguez y Gascón Morquecho un poder con las facultades y limitaciones que a continuación se consignan: - PODER LIMITADO PARA ACTOS DE DOMINIO de conformidad con lo señalado en el cuarto párrafo del artículo 2207 del Código Civil de Jalisco, y en el tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los códigos civiles de

Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco
Notario Público No. 63 de Guadalajara
Asociado al Notario Titular No. 117 Guadalajara, Jalisco

las demás entidades federativas de la República Mexicana, limitado para que el mandatario, a nombre de la Sociedad, lleve a cabo la venta de los activos obsoletos propiedad de la Sociedad, así como aquellos activos que no sean indispensables para el cumplimiento del objeto social o para la realización de las actividades de la Sociedad. Asimismo, este poder se limita a bienes muebles cuyo valor en libros no exceda la cantidad de USD\$30,000.00 (Cincuenta Mil Dólares 00/100 Moneda de los Estados Unidos de América), o su equivalente en Moneda Nacional.

10. Se confiere en favor del señor Fabián Rodríguez y Gascón Morquecho facultad para otorgar y revocar poderes generales y/o especiales para pleitos y cobranzas y actos de administración. - IV. En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente sometió a consideración de la Asamblea la renuncia del señor Mariano Alberto Ojeda como miembro del Consejo de Administración, proponiendo el nombramiento del señor Fabián Rodríguez y Gascón Morquecho en sustitución del consejero saliente. - Por último el Presidente propuso la ratificación del resto de los miembros y funcionarios del Consejo de Administración. - Luego de diversos comentarios hechos por los presentes, fueron tomados de manera unánime los siguientes: - ACUERDOS. - 11. Se acepta la renuncia del señor Mariano Alberto Ojeda como miembro del Consejo de Administración otorgándosele el finiquito más amplio que en derecho proceda. - 12. Se aprueba el nombramiento del señor Fabián Rodríguez y Gascón Morquecho como miembro del Consejo de Administración. - 13. Se acuerda ratificar a los señores Marc Crouton y Alain Mollard como miembro del Consejo de Administración. - 14. Se acuerda ratificar en sus cargos a los señores Marc Crouton como Presidente y Claus von Wobeser Hoepfner como Secretario del Consejo de Administración sin que éste último forme parte de dicho órgano colegiado. - 15. En tal virtud, el Consejo de Administración de la Sociedad queda integrado como sigue: - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Marc Crouton.- Fabián Rodríguez y Gascón Morquecho.- Alain Mollard.- CARGOS.- Presidente.- Marc Crouton.- Secretario.- Claus von Wobeser Hoepfner (no miembro del Consejo).- No habiendo otro asunto que tratar, haciéndose constar para todos los efectos conducentes que en todos y cada uno de los acuerdos tomados por la Asamblea estuvieron presentes y debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, se nombraron como delegados especiales a los licenciados Claus Von Wobeser Hoepfner, Javier Eduardo Lizardi Calderón, Luis Burqueño Colín, Rupert Huttler, Fernando Carreño Núñez de Álvarez, Andrés Nieto Sánchez de Tagle, Ana Margarita Mendoza Corona, Katharina Roehr, Kießling, Valerie Bojórquez Vázquez, Gloria Andrea Martínez Castillo, Edmond Frederic Grteger Escudero y Danitza Valdés Cruz para que, en forma individual o conjunta, comparezcan ante el fedatario público de su elección para protocolizar los acuerdos tomados por la Asamblea, así como para que lleven a cabo todos los actos necesarios para su cumplimiento. - Acto seguido se acordó hacer un receso para la preparación de esta acta, misma que fue aprobada en forma unánime por los presentes, firmando para constancia todos los asistentes. - Presidente de la Asamblea y Representante de Grupo Fresenius México, S.A. de C.V.- Rúbrica.- Andrés Nieto Sánchez de Tagle.- Secretario de la Asamblea y Representante de Kabi Guadalajara, S.A. de C.V.- Rúbrica.- Danitza Valdés Cruz.- EXPUESTO LO ANTERIOR, la compareciente otorga las siguientes: - CLÁUSULAS: - PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de FRESENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diez de febrero del año dos mil once, que ha quedado transcrita. - SEGUNDA.- Queda formalizada la renuncia de DON MANUEL VÁZQUEZ BLANCO, como Director General de FRESENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. - TERCERA.- Queda formalizado el nombramiento de DON FABIAN RODRÍGUEZ Y



2011 FEB 10
COTEJADO

Cotejado



GASCÓN MORQUECHO, como Director General de FRESENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- CUARTA.- Queda formalizada la revocación de todos y cada uno de los poderes otorgados por FRESENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor de las personas que se mencionan a continuación:.... QUINTA.- DOÑA DANITZA VALDÉS CRUZ, como Delegada Especial de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de FRESENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, formaliza los poderes otorgados por dicha sociedad, a favor de DON FABIAN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO, DON MARIO ALBERTO ROBLES ANDRADE y DON NOÉ MONTSERRAT CORONADO DIOSDADO, para que los ejerzan en los términos, con las facultades y limitaciones contenidas en el punto tres romano, numeral cinco de la asamblea, cuya acta ha quedado protocolizada.- SEXTA.- DOÑA DANITZA VALDÉS CRUZ, como Delegada Especial de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de FRESENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, formaliza los poderes otorgados por dicha sociedad, a favor de DON FABIAN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO y DON MARIO ALBERTO ROBLES ANDRADE, para que los ejerzan en los términos, con las facultades y limitaciones contenidas en el punto tres romano, numerales seis y ocho de la asamblea, cuya acta ha quedado protocolizada.- SÉPTIMA.- DOÑA DANITZA VALDÉS CRUZ, como Delegada Especial de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de FRESENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, formaliza los poderes otorgados por dicha sociedad, a favor de DON FABIAN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO, para que los ejerza en los términos, con las facultades y limitaciones contenidas en el punto tres romano, numerales siete, nueve y diez de la asamblea, cuya acta ha quedado protocolizada.- OCTAVA.- Queda formalizada la renuncia de DON MARIANO ALBERTO OJEDA, como miembro del Consejo de Administración de FRESENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda.- NOVENA.- Queda formalizado el nombramiento de DON FABIAN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO, como miembro del Consejo de Administración de FRESENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- DÉCIMA.- Queda formalizada la ratificación DON MARC CROUTON y DON ALAIN MOLLARD, como miembro del Consejo de Administración de FRESENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- DÉCIMA PRIMERA.- Queda formalizada la ratificación DON MARC CROUTON y DON CLAUD VON WOBESER HOEPFNER, como Presidente y Secretario del Consejo de Administración de FRESENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, éste último sin ser parte de dicho Consejo de Administración.- DÉCIMA SEGUNDA.- Como consecuencia de lo anterior, el Consejo de Administración de FRESENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda integrado por las personas y con los cargos que a continuación se mencionan:.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- MARC CROUTON.- FABIAN RODRÍGUEZ Y GASCÓN Y MORQUECHO.- ALAIN MOLLARD.- CARGOS.- PRESIDENTE.- MARC CROUTON.- SECRETARIO.- CLAUD VON WOBESER HOEPFNER.- (NO MIEMBRO DEL CONSEJO).- Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, a continuación se transcribe:.... YO, EL NOTARIO CERTIFICO:.... DIECIOCHO.- Que el presente instrumento fue leído a la compareciente, a quien entenderé y explique el valor, consecuencias y alcances legales de su contenido y manifestó su plena comprensión y su conformidad y lo firmó ante mí, el día trece del mes de febrero del año dos mil doce.- mismo momento en que lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.- DANITZA VALDÉS

Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco
Notario Público No. 63 de Guadalajara
Asociado al Notario Titular No. 117 Guadalajara, Jalisco



CRUZ- RÚBRICA- JOSÉ VISOSO DEL VALLE.- RÚBRICA- EL SELLO DE AUTORIZAR.- ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN DEL INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, QUE EXPIDIÓ PARA FRESENIUS MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA, CONSTA DE OCHENTA Y UN PÁGINAS COTEJADAS, DE LAS CUALES NUEVE ESTÁN PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS QUE NO NECESARIAMENTE GUARDAN UN ORDEN NUMÉRICO.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.- JVV/FJVV/GARC/ahs.- 1 una firma ilegible.- 1 un sello notarial de autorizar.- LJC. JOSÉ VISOSO DEL VALLE.- NOTARIA 92 DISTRITO FEDERAL, MEXICO ..."

— Yo, el Notario, doy fe que el inserto anterior concuerda fielmente con el documento de donde se compulsó, del cual se encuentra agregado una copia, al Apéndice del Protocolo de la Notaría a la cual estoy asociado, en términos de la escritura pública número 6,017 seis mil diecisiete.

MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA: El señor FABIAN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO, manifiesta bajo protesta de conducirse con verdad que su representada se encuentra legalmente constituida y debidamente registrada, así como que no le han sido revocadas ni modificadas total o parcialmente el carácter y las facultades con las que comparece al otorgamiento del presente instrumento.

CERTIFICACIÓN Y FE NOTARIAL:

— Yo, El Notario, Certifico y Doy Fe:

a).- Que los insertos que contiene ésta escritura concuerdan fielmente de donde los compulsé.

b).- **CAPACIDAD:** De conformidad a lo dispuesto por las leyes aplicables conceptúo al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, en vista de no observar en él signos externos que presuman lo contrario y así mismo, no tener conocimiento ni notificación alguna de que haya sido declarado o sujeto a estado de interdicción, quien, por no ser de mi personal conocimiento, en términos de las leyes aplicables se identifica ante mí con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, Clave de Elector RDRMFD739903H14H400 letra "erre", letra "de", letra "erre", letra "eme", letra "efe", letra "de", siete, tres, cero, nueve, cero, tres, letra "hache", uno, cuatro, letra "hache", cuatro, cero, cero, de la cual se encuentra agregada copia fotostática de dicho documento identificatorio en el Apéndice del Libro de Documentos de la Notaría a la cual estoy asociado, bajo la Escritura Pública número 17,304 diecisiete mil trescientos cuatro.

c).- **GENERALES:** El compareciente por sus generales me manifiesta ser mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración y Finanzas, nacido en esta ciudad el día 3 tres de septiembre de 1973 mil novecientos sesenta y tres, con domicilio en la calle Paseo del Norte 5300-A cinco mil trescientos "guión" letra "A", dentro del Parque Industrial denominado "Guadalajara Technology Park", el cual se ubica sobre el Kilómetro 12.5 doce punto cinco de la Carretera Guadalajara-Nogales, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal número 45010 cuatro, cinco, cero, uno, cero, quien manifiesta que su número telefónico es 3335407802-tres, tres, tres, cinco, cuatro, cero, siete, ocho, cero, dos, correo electrónico legal_fm@fresenius-kabi.com y que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es FKM4801155G8 letra "efe", letra "ka", letra "eme", cuatro, ocho, cero, uno, uno, cinco, cinco, letra "ge", ocho.

d).- **AVISO DE PRIVACIDAD:** Que hice saber al compareciente que esta Notaría a la cual estoy Asociado mi cargo está comprometida con la protección de sus datos personales, al ser responsable de su uso, manejo y



Cotejado



confidencialidad; y, al respecto previamente a que me los proporcionara, le di el aviso de privacidad mediante el cual me identifiqué con el compareciente en mi calidad de Notario Público, proporcionándole el domicilio de mi oficina notarial ubicado en Avenida de las Américas número 1,500 mil quinientos, Torre Mil Quinientos, Pisos 12 doce y 14 catorce, Colonia Country Club en Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44610 cuatro, cuatro, seis, uno, cero, teléfono 39-15-94-75 tres, nueve, guión, uno, cinco, guión, nueve, cuatro, guión, siete, cinco, correo electrónico protecciondedatospersonales@not63y117udl.com y por el que le informé:-----

-----d.1).- Que sus datos personales se le solicitan en cumplimiento a disposiciones expresas de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco y demás ordenamientos legales que atañen a la función notarial, se usan para confirmar su identidad, entender y atender sus necesidades de carácter legal, otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos, actos y negocios jurídicos que celebran mediante este instrumento público, redactar este instrumento, llevar a cabo gestiones administrativas y fiscales de apoyo a las autoridades competentes, brindarles asesoría y plasmar su voluntad en este instrumento en el marco de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, cumplir con los requisitos legales aplicables y verificar la información que me proporciona.-----

-----d.2).- Que para prestarle el servicio que me solicitó, requeri sus datos que obran en esta escritura.-----

-----d.3).- Que de forma eventual, sus datos personales se comparten para el cumplimiento de requerimientos legales o la atención de una orden fundada y motivada de las autoridades competentes en ejercicio de mis funciones de notificación, vigilancia y fiscalización, concretamente, según sea el caso con el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, Direcciones de Catastro y Tesorerías Municipales, Servicio de Administración Tributaria, Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos, así como otras autoridades judiciales y administrativas locales o federales en el marco de la legislación mexicana.-----

-----d.4).- Que el compareciente por la presente acusa de recibido del precitado aviso de privacidad y realiza todas las manifestaciones contenidas en esta escritura, bajo protesta de decir verdad conforme a lo dispuesto por el artículo 130 ciento treinta de la Constitución General de la República, y advertida en los términos de Ley.-----

-----e).- **LECTURA Y ADVERTENCIAS:** Que leí y expliqué lo anterior al compareciente, a quien advertí de su valor, alcance, y consecuencias legales, se manifiesta conforme con su contenido, lo ratifica y firma en mi presencia para constancia a las 11:30 once horas treinta minutos, del día 2 dos del mes de mayo del mismo año de su otorgamiento.- Doy Fe.-----

-----"Firmado: 1 una firma ilegible.- LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "FRESENTUS KABI MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR Y APODERADO GENERAL EL SEÑOR FABIÁN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO.- HUELLA.- 1 un par de huellas digitales.- "EL NOTARIO PÚBLICO TITULAR".- G. Ramos O.- Rúbrica.- LICENCIADO JESÚS GUILLERMO RAMOS OROZCO.- El sello de Autorizar del Notario".-----

-----NOTA DE AVISOS Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y DE PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS:-----

-----"Bajo el número 111 ciento once, glosó al Libro de Documentos del Tomo CXXX Centésimo Trigésimo del Protocolo de esta Notaría a la cual estoy asociado, el ejemplar del aviso dirigido al Archivo de Instrumentos Públicos, con constancia de haberse presentado vía electrónica el día 3 tres de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, y en el entendido de que la copia de la identificación del señor Fabián Rodríguez Y Gascón Morquecho y la copia

Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco
Notario Público No. 63 de Guadalajara
Asociado al Notario Titular No. 117 Guadalajara, Jalisco



del primer testimonio de la escritura pública número 78,833 setenta y ocho mil ochocientos treinta y tres, otorgada en la ciudad de México, de fecha 25 veinticinco de enero del 2017 dos mil diecisiete, ante la fe del señor Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 uno de la Ciudad de México, obran agregadas bajo los números del 2,224 dos mil doscientos veinticuatro al 2,226 dos mil doscientos veintiséis, del Libro de Documentos del Tomo CIV Centésimo Cuarto del Protocolo de esta Notaría a la cual estoy asociado, y la copia del segundo testimonio segundo en su orden de la escritura 103,985 ciento tres mil novecientos ochenta y cinco, de fecha 13 trece de febrero de 2012 dos mil doce, otorgada en la ciudad de México, ante la fe del Licenciado José Visoso del Valle, Notario Titular número 92 noventa y dos del Distrito Federal, obra agregada bajo los números del 1,229 mil doscientos veintinueve al 1,232 mil doscientos treinta y dos, del Libro de Documentos del Tomo XXIX Vigésimo Noveno del Protocolo de esta Notaría a la cual estoy asociado.- Guadalajara, Jalisco, a 4 cuatro de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.- Firmado: G. Ramos O.- Rúbrica".

---ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EN MI CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO TITULAR NUMERO 63 SESENTA Y TRES DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, ASOCIADO AL TITULAR NUMERO 117 CIENTO DIECISIETE DE ESTA MUNICIPALIDAD, MISMO QUE SE COMPULSÓ DE SU MATRIZ Y PREVIO COTEJO EXPIDO EN ESTAS 11 ONCE HOJAS ÚTILES ESCRITAS POR AMBOS LADOS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA ESCRITA SOLO POR SU ANVERSO, A SOLICITUD DEL SEÑOR FABIÁN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO, PARA LOS APODERADOS, LOS SEÑORES ALAN LEONEL ORTEGA LOPEZ, DANIEL LUNA PEREZ, EMILIA DEL ROCIO RODRIGUEZ ROBLES, JONATHAN ISRAEL BAUTISTA TORRES, JONATHAN LOPEZ RAMIREZ, JOSE JUAN ZENDEJAS ESCOBAR, LORENA GUADALUPE BUSTILLO GUERRERO, VIDAL JAVIER LOPEZ FUENTES, GERARDO MOISES FALCÓN PADILLA, LYS DEYANIRA OCAMPO CHAVIRA, EDMUNDO GUEVARA LARA, LAURA EPITACIA HERNANDEZ ALBORES, EDITH XOCHITL OLVERA RAMOS, ANDREA SOSA FRANCO, KARINA MENESES-VIVEROS, LUCIA MOCTEZUMA LOPEZ, MA CARMEN RESENDIZ CORREA, ELSA GUADALUPE CAZARES MACEDO, JULIO CESAR CORNEJO RODRIGUEZ, CECILIA MACIAS GARCIA, ENRIQUE BISOGNO ESPINOZA DE LOS MONTEROS, NALLELI GUERRA GARCIA, CELIA LETICIA NICANDRA GARCIA VAZQUEZ, NOEL RAMIREZ GONZALEZ, MARIA MARTHA LIZCANO MARTINEZ, ARTURO RUIZ FERNANDEZ, JOSE ALEJANDRO ZERMEÑO GUTIERREZ, HERIBERTA ROMERO HILARIO, IRMA MAYÉN GONZÁLEZ, NATALIA DE ALBA ESCOBAR, YUNUEM GUADALUPE BARRON CAMACHO, FRANCISCO JAVIER RAMIREZ CASTAÑOS, Y ENRIQUE TENORIO CORONADO, PARA EL EJERCICIO DEL PODER CONFERIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.- PREVIAMENTE A SU EXPEDICIÓN SE SATISFICIERON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES.- DOY FE

--- GUADALAJARA, JALISCO, A 4 CUATRO DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.



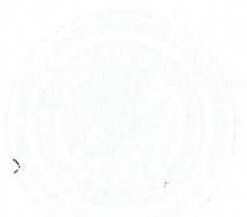
Cotejado



7



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME 7475	Nombre/Denominación razón social FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202300121570	17/05/2023 12:09:56 T.CENTRO	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
20,769	Escritura

Fedatario / Autoridad
Jesus Guillermo Ramos Orozco

ACTOS INSCRITOS			
FME 7475	Formas precodificadas M10-Poder por Persona Moral o Representación	Nombre acto Ologamiento de poder	Fecha de ingreso 17/05/2023 12:09:56 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 22426431	17/05/2023 12:09:25 T.CENTRO	\$710.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA	
Nombre	Gabriel Hernandez Gomez
Firma	a07816244022beb92680be7387c2b4a12466839f0

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	20230517181419.665Z
<small>QlyvBEE/n1lmABQFqBzjmqKwVqDj07wZ2UMFP3nz *zBmTIVD0Z4jpmMlp7233e7ZeZ5BVFpWJgPaXMKhgvy6MelePWojHy1c5vE3RVHFMIEV K8ZfUhzEQ08eQ0BnGQ0kuelJFLCB0ewzdcprD6ZijGcwwjGKILQmfmFmCRDJI92QsUTwJKDy r1UuJy8F0tUjhDizlzZmw8MDPm93GOFk1J8fswDhISozZZEdUThzYAVEwRPrkUmIsBM2E +jtcXWVZQohBzYWmWYjTalsKvYyeUvz228PmBV6ofE+5rH89Mue370HlSpD8aGWJMTvww</small>	

FIRMÓ



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Guadalajara



Inscripción vía web inmediata

20230012157000K7

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Gabriel Hernandez Gomez

>25667670 DOYKLED6Fw9QTuJ7EQKN1RyV+GM=]

SD/aUYanuB6CYvSwdnL588uWN2Y4yzjXUkpphvpViq0kNppao3al.YbO0hJwJR5qVJUT9DmmX9LEUg2K/dlh7a/

AeAajMlukBMKHBAeM4+QDvj6TYaC7UvdWoDAaARX2lvzhmFDWKy7YjYskQxYEul2AUXBKogpRwIEOrvTUXJrMIM6a2FRcWl

-BS6I2cc+Z0++QiSLJ0BhJ1GQxedJjDqfil61uxeIvufuwvoJ9LCbR/bM8bsX+U9V28Q7ChNbtTjbB3MRvix/Rqc8tpkYrleY

+mPSo55hJEm/lwDTS2yMTz8y9lf8QsSvPe0uinhB1X/wT1rM8kcEEA==



Poder por Persona Moral o Representación

20230012167000K7

Número Único de Documento

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: 7475

Por instrumento No. 20769

Volumen: CXXIX

Libro: 10

De fecha:

28/04/2023

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Jesus Guillermo Ramos
Orozco

No.

63

Estado:

Jalisco

Municipio:

Guadalajara

Consta que la sociedad denominada

FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.

Representada por

FABIÁN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO en su
carácter de Director y Apoderado General

Otorga poder(es)

00472100
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Guadalajara



Poder por Persona Moral o Representación

20230012157000K7

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
ALAN LEONEL	ORTEGA	LOPEZ	OELA860730QB7	<p>PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos de lo establecido por los artículos 2207, 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los restantes Estados del país, con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran poder o clausula especial, para que a nombre y representación de la sociedad poderdante, realicen exclusivamente lo siguiente: comparezcan ante toda clase de particulares o autoridades judiciales y administrativas, ya sean de la Federación, Estado o Municipio, así como ante todo tipo de empresas u organismos de índole privado, oficial o descentralizado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y por lo tanto, los apoderados estén en posibilidad de representar a la sociedad poderdante en todo tipo de licitaciones con las autoridades antes mencionadas, firmar pedidos y contratos, en general actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dentro de la esfera de facultades que les confiere el presente poder.- De igual manera se faculta a los apoderados para firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio del presente poder, así como para efectuar las gestiones necesarias para los trámites de cobranza y recepción de pagos a favor de la sociedad poderdante.-</p> <p>LIMITACIONES ADICIONALES DEL PODER OTORGADO:- 1.- Los apoderados NO podrán otorgar poderes con base en el presente, ni delegar total o parcialmente las facultades.- 2.- Hacer cesión O ENAJENACIÓN de bienes.- SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: "LOS APODERADOS" estarán obligados a rendir cuentas del uso que hagan de las facultades que se le confieren en el presente Instrumento.- TERCERA.- DURACIÓN: El poder que en el presente Instrumento se confiere tendrá una vigencia de 3 TRES años</p>



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Guadalajara



20230012167000K7

Poder por Persona Moral o Representación

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
DANIEL	LUNA	PEREZ	LUPD851015NW2	<p>PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos de lo establecido por los artículos 2207, 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los restantes Estados del país, con toda clase de facultades generales y aun las especiales que regularan poder o clausula especial, para que a nombre y representación de la sociedad poderdante, realicen exclusivamente lo siguiente: comparezcan ante toda clase de particulares o autoridades judiciales y administrativas, ya sean de la Federación, Estado o Municipio, así como ante todo tipo de empresas u organismos de índole privado, oficial o descentralizado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y por lo tanto los apoderados estén en posibilidad de representar a la sociedad poderdante en todo tipo de licitaciones con las autoridades antes mencionadas, firmar pedidos y contratos, en general actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que le confiere el presente poder. De igual manera se faculta a los apoderados para firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio del presente poder, así como para efectuar las gestiones necesarias para los trámites de cobranza y recepción de pagos a favor de la sociedad poderdante.-</p> <p>LIMITACIONES ADICIONALES DEL PODER OTORGADO.- 1.- Los apoderados NO podrán otorgar poderes con base en el presente, ni delegar total o parcialmente las facultades.- 2.- Hacer cesión O ENAJENACIÓN de bienes.- SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: "LOS APODERADOS" estarán obligados a rendir cuentas del uso que hagan de las facultades que se le confieren en el presente instrumento.- TERCERA.- DURACIÓN: El poder que en el presente instrumento se confiere tendrá una vigencia de 3 TRES años</p>





Registro Público de Comercio

Guadalajara



Poder por Persona Moral o Representación

20230012157000K7

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
EMILIA DEL ROCIO	RODRIGUEZ	ROBLES	RORE9010209J1	<p>PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos de lo establecido por los artículos 2207, 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los restantes Estados del país, con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran poder o clausula especial, para que a nombre y representación de la sociedad poderdante, realicen exclusivamente lo siguiente: comparezcan ante toda clase de particulares o autoridades judiciales y administrativas, ya sean de la Federación, Estado o Municipio, así como ante todo tipo de empresas u organismos de índoles privado, oficial o descentralizado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y por lo tanto, los apoderados estén en posibilidades de representar a la sociedad poderdante en todo tipo de licitaciones con las autoridades antes mencionadas, firmar pedidos y contratos, en general actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dentro de la esfera de facultades que les confiere el presente poder.- De igual manera se faculta a los apoderados para firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio del presente poder, así como para efectuar las gestiones necesarias para los trámites de cobranza y recepción de pagos a favor de la sociedad poderdante.-</p> <p>LIMITACIONES ADICIONALES DEL PODER OTORGADO:- 1.- Los apoderados NO podrán otorgar poderes con base en el presente, ni delegar total o parcialmente las facultades.- 2.- Hacer cesión o ENAJENACIÓN de bienes.- SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: "LOS APODERADOS" estarán obligados a rendir cuentas del uso que hagan de las facultades que se le confieren en el presente instrumento.- TERCERA.- DURACIÓN: El poder que en el presente instrumento se confiere tendrá una vigencia de 3 TRES años</p>



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
JONATHAN ISRAEL	BAUTISTA	TORRES	BATJ8005311E0	<p>PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos de lo establecido por los artículos 2207, 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los restantes Estados del país, con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran poder o clausula especial, para que a nombre y representación de la sociedad poderdante, realicen exclusivamente lo siguiente: comparezcan ante toda clase de particulares o autoridades judiciales y administrativas, ya sean de la Federación, Estados o Municipio, así como ante todo tipo de empresas u organismos de índole privado, oficial o descentralizado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y por lo tanto, los apoderados estén en posibilidades de representar a la sociedad poderdante en todo tipo de licitaciones con las autorizaciones antes mencionadas, firmar pedidos y contratos, así como actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público dentro de la esfera de facultades que les confiere el presente poder. De igual manera se faculta a los apoderados para firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio del presente poder, así como para efectuar las gestiones necesarias para los trámites de cobranza y recepción de pagos a favor de la sociedad poderdante.</p> <p>LIMITACIONES ADICIONALES DEL PODER OTORGADO: - 1.- Los apoderados NO podrán otorgar poderes con base en el presente, ni delegar total o parcialmente las facultades. - 2.- Hacer cesión O ENAJENACIÓN de bienes. - SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: "LOS APODERADOS" estarán obligados a rendir cuentas del uso que hagan de las facultades que se le confieren en el presente instrumento. - TERCERA.- DURACIÓN: El poder que en el presente instrumento se confiere tendrá una vigencia de 3 TRES años</p>





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Guadalajara



Jalisco
ESTADO LIBRE SOBERANO

Poder por Persona Moral o Representación

20230012157000K7

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
JONATHAN	LOPEZ	RAMIREZ	LORJ8212225H9	<p>PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos de lo establecido por los artículos 2207, 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los restantes Estados del país, con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran poder o clausula especial, para que a nombre y representación de la sociedad poderdante, realicen exclusivamente lo siguiente: comparezcan ante toda clase de particulares o autoridades judiciales y administrativas, ya sean de la Federación, Estado o Municipio, así como ante todo tipo de empresas u organismos de índole privado, oficial o descentralizado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y por lo tanto, los apoderados estén en posibilidades de representar a la sociedad poderdante en todo tipo de licitaciones con las autoridades antes mencionadas, firmar pedidos y contratos, en general actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dentro de la esfera de facultades que les confiere el presente poder.- De igual manera se faculta a los apoderados para firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio del presente poder, así como para efectuar las gestiones necesarias para los trámites de cobranza y recepción de pagos a favor de la sociedad poderdante.-</p> <p>LIMITACIONES ADICIONALES DEL PODER OTORGADO:- 1.- Los apoderados NO podrán otorgar poderes con base en el presente, ni delegar total o parcialmente las facultades.- 2.- Hacer cesión O ENAJENACIÓN de bienes.- SEGUNDA.-</p> <p>RENDICIÓN DE CUENTAS: "LOS APODERADOS" estarán obligados a rendir cuentas del uso que hagan de las facultades que se le confieren en el presente Instrumento- TERCERA.-</p> <p>DURACION: El poder que en el presente instrumento se confiere tendrá una vigencia de 3 TRES años</p>



Poder por Persona Moral o Representación

202300121570C0K7

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
JOSE JUAN	ZENDEJAS	ESCOBAR	ZEEJ810520SU0	<p>PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos de lo establecido por los artículos 2207, 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los restantes Estados del país, con toda clase de facultades generales y a las especiales que requieran poder o clausula especial, para que a nombre y representación de la sociedad poderdante, realicen exclusivamente lo siguiente: comparezcan ante toda clase de particulares o autoridades judiciales y administrativas, ya sean de la Federación, Estado o Municipio, así como ante todo tipo de empresas u organismos de índole privado, oficial o descentralizado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y por lo tanto, los apoderados están en posibilidad de representar a la sociedad poderdante en todo tipo de licitaciones con las autoridades antes mencionadas, firmar pedidos y contratos, en general actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dentro de la esfera de facultades que les confiere el presente poder. De igual manera se faculta a los apoderados para firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio del presente poder, así como para efectuar las gestiones necesarias para los trámites de cobranza y recepción de pagos a favor de la sociedad poderdante. -</p> <p>LIMITACIONES ADICIONALES DEL PODER OTORGADO:- 1.- Los apoderados NO podrán otorgar poderes con base en el presente, ni delegar total o parcialmente las facultades.- 2.- Hacer cesión O ENAJENACIÓN de bienes. - SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: "LOS APODERADOS" estarán obligados a rendir cuentas del uso que hagan de las facultades que se le confieren en el presente instrumento.- TERCERA.- DURACIÓN: El poder que en el presente instrumento se confiere tendrá una vigencia de 3 TRES años</p>





Registro Público de Comercio

Guadalajara



Poder por Persona Moral o Representación

20230012157000K7

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
LORENA GUADALUPE	BUSTILLO	GUERRERO	BUGL9410066V6	<p>PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos de lo establecido por los artículos 2207, 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los restantes Estados del país, con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran poder o clausula especial, para que a nombre y representación de la sociedad poderdante, realicen exclusivamente lo siguiente: comparezcan ante toda clase de particulares o autoridades judiciales y administrativas, ya sean de la Federación, Estado o Municipio, así como ante todo tipo de empresas u organismos de índole privado, oficial o descentralizado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y por lo tanto, los apoderados estén en posibilidades de representar a la sociedad poderdante en todo tipo de licitaciones con las autoridades antes mencionadas, firmar peditos y contratos, en general actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dentro de la esfera de facultades que les confiere el presente poder.- De igual manera se faculta a los apoderados para firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio del presente poder, así como para efectuar las gestiones necesarias para los trámites de cobranza y recepción de pagos a favor de la sociedad poderdante.-</p> <p>LIMITACIONES ADICIONALES DEL PODER OTORGADO:- 1.- Los apoderados NO podrán otorgar poderes con base en el presente, ni delegar total o parcialmente las facultades.- 2.- Hacer cesión O ENAJENACIÓN de bienes.- SEGUNDA.- RENOVACIÓN DE CUENTAS:- "LOS APODERADOS" estarán obligados a rendir cuentas del uso que hagan de las facultades que se le confieren en el presente Instrumento- TERCERA.- DURACIÓN: El poder que en el presente Instrumento se confiere tendrá una vigencia de 3 TRES años</p>



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
VIDAL JAVIER	LOPEZ	FUENTES	LOFV910904AN5	<p>PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos de lo establecido por los artículos 2207, 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los restantes Estados del país, con toda clase de facultades generales y aun las especiales que requieran poder o clausula especial, para que a nombre y representación de la sociedad poderdante, realicen exclusivamente lo siguiente: comparezcan ante toda clase de particulares o autoridades judiciales y administrativas, ya sean de la Federación, Estado o Municipio, así como ante todo tipo de empresas u organismos de índole privado, oficial o descentralizado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y por lo tanto, los apoderados estén en posesión de representar a la sociedad poderdante en todo tipo de licitaciones con las autoridades, antes mencionadas, firmar pedidos y contratos, en general actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dentro de la esfera de facultades que les confiere el presente poder. De igual manera se faculta a los apoderados para firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio del presente poder, así como para efectuar las gestiones necesarias para los trámites de cobranza y recepción de pagos a favor de la sociedad poderdante.</p> <p>LIMITACIONES ADICIONALES DEL PODER OTORGADO: - 1.- Los apoderados NO podrán otorgar poderes con base en el presente, ni delegar total o parcialmente las facultades. - 2.- Hacer cesión O ENAJENACIÓN de bienes. - SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: "LOS APODERADOS" estarán obligados a rendir cuentas del uso que hagan de las facultades que se le confieren en el presente instrumento. - TERCERA.- DURACIÓN: El poder que en el presente Instrumento se confiere tendrá una vigencia de 3 TRES años</p>



Registro Público de Comercio

Guadalajara



Poder por Persona Moral o Representación

20230012157000K7

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
GERARDO MOISES	FALCON	PADILLA	FAPG850504DF2	<p>PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos de lo establecido por los artículos 2207, 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los restantes Estados del país, con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran poder o clausula especial, para que a nombre y representación de la sociedad poderante, realicen exclusivamente lo siguiente: comparezcan ante toda clase de particulares o autoridades judiciales y administrativas, ya sean de la Federación, Estado o Municipio, así como ante todo tipo de empresas u organismos de índole privado, oficial o descentralizado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE); y por lo tanto, los apoderados estén en posibilidades de representar a la sociedad poderante en todo tipo de licitaciones con las autoridades antes mencionadas, firmar pedidos y contratos, en general actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dentro de la esfera de facultades que les confiere el presente poder.- De igual manera se faculta a los apoderados para firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio del presente poder, así como para efectuar las gestiones necesarias para los trámites de cobranza y recepción de pagos a favor de la sociedad poderante.-</p> <p>LIMITACIONES ADICIONALES DEL PODER OTORGADO:- 1.- Los apoderados NO podrán otorgar poderes con base en el presente, ni delegar total o parcialmente las facultades.- 2.- Hacer cesión O ENAJENACIÓN de bienes.- SEGUNDA.-</p> <p>RENDICIÓN DE CUENTAS: "LOS APODERADOS" estarán obligados a rendir cuentas del uso que hagan de las facultades que se le confieren en el presente instrumento- TERCERA.-</p> <p>DURACIÓN: El poder que en el presente instrumento se confiere tendrá una vigencia de 3 TRES años</p>



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
LYS DEYANIRA	OCAMPO	CHAVIRA	OACL820225M74	<p>PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos de lo establecido por los artículos 2207, 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los restantes Estados del país, con toda clase de facultades generales y aun las especiales que requieran poder o clausula especial, para que a nombre y representación de la sociedad poderante, realicen exclusivamente lo siguiente: comparezcan ante toda clase de partidores o autoridades judiciales y administrativas, ya sean de la Federación, Estado o Municipio, así como ante todo tipo de empresas u organismos de índole privado, oficial o descentralizado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y por lo tanto, los apoderados, actúen en posibilidades de representar a la sociedad poderante en todo tipo de licitaciones con las pautas antes mencionadas, firmas pedidos y contratos, en general actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dentro de la esfera de facultades que les confiere el presente poder.- De igual manera se faculta a los apoderados para firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio del presente poder, así como para efectuar las gestiones necesarias para los trámites de cobranza y recepción de pagos a favor de la sociedad poderante.-</p> <p>LIMITACIONES ADICIONALES DEL PODER OTORGADO:- 1.- Los apoderados NO podrán otorgar poderes con base en el presente, ni delegar total o parcialmente las facultades.- 2.- Hacer cesión O ENAJENACIÓN de bienes.-</p> <p>SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: "LOS APODERADOS" estarán obligados a rendir cuentas del uso que hagan de las facultades que se le confieren en el presente instrumento.-</p> <p>TERCERA.- DURACIÓN: El poder que en el presente instrumento se confiere tendrá una vigencia de 3 TRES años</p>





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Guadalajara



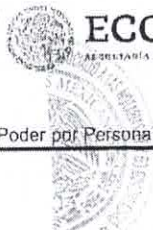
Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Poder por Persona Moral o Representación

20230012157000K7

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
EDM JNDO	GUEVARA	LARA	GULE730727256	<p>PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos de lo establecido por los artículos 2207, 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los restantes Estados del país, con toda clase de facultades generales y aún las especies que requieran poder o clausula especial, para que a nombre y representación de la sociedad poderdante, realicen exclusivamente lo siguiente: comparezcan ante toda clase de particulares o autoridades judiciales y administrativas, ya sean de la Federación, Estado o Municipio, así como ante todo tipo de empresas u organismos de índole privado, oficial o descentralizado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y por lo tanto, los apoderados estén en posibilidades de representar a la sociedad poderdante en todo tipo de licitaciones con las autoridades antes mencionadas, firmar pedidos y contratos, en general actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dentro de la esfera de facultades que les confiere el presente poder.- De igual manera se faculta a los apoderados para firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio del presente poder, así como para efectuar las gestiones necesarias para los trámites de cobranza y recepción de pagos a favor de la sociedad poderdante.-</p> <p>LIMITACIONES ADICIONALES DEL PODER OTORGADO:- 1.- Los apoderados NO podrán otorgar poderes con base en el presente, ni delegar total o parcialmente las facultades.- 2.- Hacer cesión o ENAJENACIÓN de bienes.-</p> <p>SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: "LOS APODERADOS" estarán obligados a rendir cuentas del uso que hagan de las facultades que se le confieren en el presente Instrumento- TERCERA.- DURACIÓN: El poder que en el presente Instrumento se confiere tendrá una vigencia de 3 TRES años</p>



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
LAURA EPITACIA	HERNANDEZ	ALBORES	HEAL001016660	<p>PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos de lo establecido por los artículos 2207, 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los restantes Estados del país, con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran poder o clausula especial, para que a nombre y representación de la sociedad poderante, realicen exclusivamente lo siguiente: comparezcan ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, ya sean de la Federación, Estado o Municipio, así como ante todo tipo de empresas u organismos de índole privado, oficial o descentralizado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y por lo tanto, los apoderados en las posibilidades de representación a la sociedad poderante en todo tipo de licitaciones con las autoridades antes mencionadas, firmar pedidos y contratos, en general actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dentro de la esfera de facultades que le confiere el presente poder. De igual manera se faculta a los apoderados para firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio del presente poder, así como para efectuar las gestiones necesarias para los trámites de cobranza y recepción de pagos a favor de la sociedad poderante.</p> <p>LIMITACIONES ADICIONALES DEL PODER OTORGADO: - 1.- Los apoderados NO podrán otorgar poderes con base en el presente, ni delegar total o parcialmente las facultades. - 2.- Hacer cesión O ENAJENACIÓN de bienes. - SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: "LOS APODERADOS" estarán obligados a rendir cuentas del uso que hagan de las facultades que se le confieren en el presente Instrumento. - TERCERA.- DURACIÓN: El poder que en el presente Instrumento se confiere tendrá una vigencia de 3 TRES años.</p>



COMERCIO PÚBLICO



Registro Público de Comercio

Guadalajara



Poder por Persona Moral o Representación

20230012157000K7

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
EDITH XOCHITL	OLVERA	RAMOS	OERE670908N71	<p>PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos de lo establecido por los artículos 2207, 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los restantes Estados del país, con toda clase de facultades generales y aun las especiales que requieran poder o cláusula especial, para que a nombre y representación de la sociedad poderdante, realicen exclusivamente lo siguiente: comparezcan ante toda clase de particulares o autoridades judiciales y administrativas, ya sean de la Federación, Estado o Municipio, así como ante todo tipo de empresas u organismos de índole privado, oficial o descentralizado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y por lo tanto, los apoderados estén en posibilidades de representar a la sociedad poderdante en todo tipo de licitaciones con las autoridades antes mencionadas, firmar pedidos y contratos, en general actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público dentro de la esfera de facultades que las confiere el presente poder.- De igual manera se faculta a los apoderados para firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio del presente poder, así como para efectuar las gestiones necesarias para los trámites de cobranza y recepción de pagos a favor de la sociedad poderdante.-</p> <p>LIMITACIONES ADICIONALES DEL PODER OTORGADO:- 1.- Los apoderados NO podrán otorgar poderes con base en el presente, ni delegar total o parcialmente las facultades.- 2.- Hacer cesión O ENAJENACIÓN de bienes.- SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: "LOS APODERADOS" estarán obligados a rendir cuentas del uso que hagan de las facultades que se le confieren en el presente Instrumento- TERCERA.- DURACIÓN: El poder que en el presente Instrumento se confiere tendrá una vigencia de 3 TRES años</p>



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
ANDREA	SOSA	FRANCO	SOFA880619E10	<p>PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos de lo establecido por los artículos 2207, 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 y 2567 del Código Civil Federal y sus correlativos de los restantes Estados del país, con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran poder o clausula especial, para que a nombre y representación de la sociedad poderante, realicen exclusivamente lo siguiente: comparezcan ante toda clase de particulares o autoridades judiciales y administrativas, ya sean de la Federación, Estado o Municipio, así como ante todo tipo de empresas u organismos de índole privado, oficial o descentralizado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y por lo tanto, los apoderados están en posibilidad de representar a la sociedad poderante en todo tipo de licitaciones con las autoridades antes mencionadas, firmar pedidos y contratos, en general actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dentro de la esfera de facultades que les confiere el presente poder. De igual manera se faculta a los apoderados para firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio del presente poder, así como para efectuar las gestiones necesarias para los trámites de cobranza y recepción de pagos a favor de la sociedad poderante. -</p> <p>LIMITACIONES ADICIONALES DEL PODER OTORGADO:- 1.- Los apoderados NO podrán otorgar poderes con base en el presente, ni delegar total o parcialmente las facultades. - 2.- Hacer cesión O ENAJENACIÓN de bienes. - SEGUNDA - RENDICIÓN DE CUENTAS: "LOS APODERADOS" estará obligado a rendir cuentas del uso que hagan de las facultades que se le confieren en el presente Instrumento. - TERCERA - DURACIÓN: El poder que en el presente Instrumento se confiere tendrá una vigencia de 3 TRES años</p>





Registro Público de Comercio

Guadalajara



Poder por Persona Moral o Representación

20230012157000K7

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
KARINA	MENESES	VIVEROS	MEVK7103292M8	<p>PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos de lo establecido por los artículos 2207, 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los restantes Estados del país, con toda clase de facultades generales y aun las especiales que requieran poder o clausula especial, para que a nombre y representación de la sociedad poderdante, realicen exclusivamente lo siguiente: comparezcan ante toda clase de particulares o autoridades judiciales y administrativas, ya sean de la Federación, Estado o Municipio, así como ante todo tipo de empresas u organismos de índoles privado, oficial o descentralizado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y por lo tanto, los apoderados estén en posibilidades de representar a la sociedad poderdante en todo tipo de licitaciones con las autoridades antes mencionadas, firmar pedidos y contratos, en general actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dentro de la esfera de facultades que les confiere el presente poder.- De igual manera se faculta a los apoderados para firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio del presente poder, así como para efectuar las gestiones necesarias para los trámites de cobranza y recepción de pagos a favor de la sociedad poderdante.-</p> <p>LIMITACIONES ADICIONALES DEL PODER OTORGADO:- 1.- Los apoderados NO podrán otorgar poderes con base en el presente, ni delegar total o parcialmente las facultades.- 2.- Hacer cesion O ENAJENACIÓN de bienes.- SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: "LOS APODERADOS" estarán obligados a rendir cuentas del uso que hagan de las facultades que se le confieren en el presente Instrumento.- TERCERA.- DURACIÓN: El poder que en el presente Instrumento se confiere tendrá una vigencia de 3 TRES años</p>



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
LUCIA	MOCTEZUMA	LOPEZ	MOLL560625R65	<p>PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos de lo establecido por los artículos 2207, 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los restantes Estados del país, con toda clase de facultades generales y aun las especiales que requieran poder c/ clausula especial, para que en nombre y representación de a sociedad poderdante, realicen exclusivamente lo siguiente: comparezcan ante toda clase de particulares o autoridades judiciales y administrativas, ya sean de la Federación, Estado o Municipio, así como ante todo tipo de empresas u organismos de índole privado, oficial o descentralizado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y por lo tanto, los apoderados están en posibilidad de representar a la sociedad poderdante en todo tipo de litigaciones con las autoridades antes mencionadas, firmar pedidos y contratos, en general actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dentro de la esfera de facultades que les confiere el presente poder. - De igual manera se faculta a los apoderados para firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio del presente poder, así como para efectuar las gestiones necesarias para los trámites de cobranza y recepción de pagos a favor de la sociedad poderdante. -</p> <p>LIMITACIONES ADICIONALES DEL PODER OTORGADO: - 1.- Los apoderados NO podrán otorgar poderes con base en el presente, ni delegar total o parcialmente las facultades. - 2.- Hacer cesión O ENAJENACIÓN de bienes. - SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: "LOS APODERADOS" estarán obligados a rendir cuentas del uso que hagan de las facultades que se le confieren en el presente Instrumento. - TERCERA.- DURACIÓN: El poder que en el presente Instrumento se confiere tendrá una vigencia de 3 TRES años</p>



Registro Público de Comercio

Guadalajara



Poder por Persona Moral o Representación

20230012157000K7

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
ELSA GUADALUPE	CAZARES	MACEDO	CAME710506MS6	<p>PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos de lo establecido por los artículos 2207, 2238 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 y 2567 del Código Civil Federal y sus correlativos de los restantes Estados del país, con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran poder o clausula especial, para que a nombre y representación de la sociedad poderdante, realicen exclusivamente lo siguiente: comparezcan ante toda clase de particulares o autoridades Judiciales y administrativas, ya sean de la Federación, Estado o Municipio, así como ante todo tipo de empresas u organismos de índole privado, oficial o descentralizado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y por lo tanto, los apoderados estén en posibilidades de representar a la sociedad poderdante en todo tipo de licitaciones con las autoridades antes mencionadas, firmar pedidos y contratos, en general actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dentro de la esfera de facultades que les confiere el presente poder.- De igual manera se faculta a los apoderados para firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio del presente poder, así como para otorgar las gestiones necesarias para los trámites de cobranza y recepción de pagos a favor de la sociedad poderdante.-</p> <p>LIMITACIONES ADICIONALES DEL PODER OTORGADO:- 1.- Los apoderados NO podrán otorgar poderes con base en el presente, ni delegar total o parcialmente las facultades.- 2.- Hacer cesión O ENAJENACIÓN de bienes.- SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: "LOS APODERADOS" estarán obligados a rendir cuentas del uso que hagan de las facultades que se le confieren en el presente Instrumento.- TERCERA.- DURACIÓN: El poder que en el presente Instrumento se confiere tendrá una vigencia de 3 TRES años</p>



20230012157000K7

Poder por Persona Moral o Representación

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
MA CARMEN	RESENDIZ	CORREA	RECM630802CH1	<p>PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos de lo establecido por los artículos 2207, 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los restantes Estados del país, con toda clase de facultades generales y aun las especiales que requieran poder o cláusula especial, para que a nombre y representación de la sociedad poderante, realicen exclusivamente lo siguiente: comparezcan ante toda clase de particulares o autoridades judiciales y administrativas, ya sean de la Federación, Estado o Municipio, así como ante todo tipo de empresas u organismos de índole privado, oficial o descentralizado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y por lo tanto, los apoderados en posibilidades de representar a la sociedad poderante en todo tipo de licitaciones con las autoridades antes mencionadas, firmar peticiones y contratos, en general actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dentro de la esfera de facultades que las confiere el presente poder. De igual manera se faculta a los apoderados para firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio del presente poder, así como para efectuar las gestiones necesarias para los trámites de cobranza y recepción de pagos a favor de la sociedad poderante.</p> <p>LIMITACIONES ADICIONALES DEL PODER OTORGADO: - 1.- Los apoderados NO podrán otorgar poderes con base en el presente, ni delegar total o parcialmente las facultades. - 2.- Hacer cesión O ENAJENACIÓN de bienes. - SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: "LOS APODERADOS" estarán obligados a rendir cuentas del uso que hagan de las facultades que se le confieren en el presente instrumento. - TERCERA.- DURACIÓN: El poder que en el presente instrumento se confiere tendrá una vigencia de 3 TRES años</p>



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Guadalajara



Jalisco
ESTADO LIBRE SOBERANO

Poder por Persona Moral o Representación

20230012157000K7

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CIURP	Facultades
CECILIA	MACIAS	GARCIA	MAGC711124GGA	<p>PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos de lo establecido por los artículos 2287, 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los restantes Estados del país, con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran poder o clausula especial, para que a nombre y representación de la sociedad poderdante, realicen exclusivamente lo siguiente: comparezcan ante toda clase de particulares o autoridades judiciales y administrativas, ya sean de la Federación, Estado o Municipio, así como ante todo tipo de empresas u organismos de índole privado, oficial o descentralizado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y por lo tanto, los apoderados estén en posibilidades de representar a la sociedad poderdante en todo tipo de licitaciones con las autoridades antes mencionadas, firmar pedidos y contratos, en general actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dentro de la esfera de facultades que les confiere el presente poder.- De igual manera se faculta a los apoderados para firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio del presente poder, así como para efectuar las gestiones necesarias para los trámites de cobranza y recepción de pagos a favor de la sociedad poderdante.-</p> <p>LIMITACIONES ADICIONALES DEL PODER OTORGADO:- 1.- Los apoderados NO podrán otorgar poderes con base en el presente, ni delegar total o parcialmente las facultades.- 2.- Hacer cesión O ENAJENACIÓN de bienes.- SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: "LOS APODERADOS" estarán obligados a rendir cuentas del uso que hagan de las facultades que se le confieren en el presente Instrumento.- TERCERA.- DURACIÓN: El poder que en el presente Instrumento se confiere tendrá una vigencia de 3 TRES años</p>



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Guadalajara



Jalisco
ESTADO LIBRE SOBERANO

Poder por Persona Moral o Representación

20230912157000K7

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
JULIO CESAR	CORNEJO	RODRIGUEZ	CORJ860314FB8	<p>PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos de lo establecido por los artículos 2207, 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los restantes Estados del país, con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, para que a nombre y representación de la sociedad poderdante, realicen exclusivamente lo siguiente: comparezcan ante toda clase de particulares o autoridades judiciales y administrativas, ya sean de la Federación, Estado o Municipio, así como ante todo tipo de empresas u organismos de índole privado, oficial o descentralizado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y por lo tanto, los apoderados están en posibilidad de representar a la sociedad poderdante en todo tipo de licitaciones con las autoridades antes mencionadas, emitir pedidos y contratos, en general actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dentro de la esfera de facultades que se confiere el presente poder.- De igual manera se faculta a los apoderados para firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio del presente poder, así como para efectuar las gestiones necesarias para los trámites de cobranza y recepción de pagos a favor de la sociedad poderdante.-</p> <p>LIMITACIONES ADICIONALES DEL PODER OTORGADO:- 1.- Los apoderados NO podrán otorgar poderes con base en el presente, ni delegar total o parcialmente las facultades.- 2.- Hacer cesión O ENAJENACIÓN de bienes.- SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: "LOS APODERADOS" estarán obligados a rendir cuentas del uso que hagan de las facultades que se le confieren en el presente instrumento.- TERCERA.- DURACIÓN: El poder que en el presente instrumento se confiere tendrá una vigencia de 3 TRES años</p>



Vertical stamp or text on the right side of the table



Registro Público de Comercio

Guadalajara



Poder por Persona Moral o Representación

20230012157000K7

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
NALLELI	GUERRA	GARCIA	GUGNB40707AH8	<p>PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos de lo establecido por los artículos 2207, 2238 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los restantes Estados del país, con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, para que a nombre y representación de la sociedad poderdante, realicen exclusivamente lo siguientes: comparezcan ante toda clase de particulares o autoridades judiciales y administrativas, ya sean de la Federación, Estado o Municipio, así como ante todo tipo de empresas u organismos de índole privado, oficial o descentralizado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y por lo tanto, los apoderados estén en posibilidades de representar a la sociedad poderdante en todo tipo de licitaciones con las autoridades antes mencionadas, firmar pedidos y contratos, en general actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dentro de la esfera de facultades que les confiere el presente poder.- De igual manera se faculta a los apoderados para firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio del presente poder, así como para efectuar las gestiones necesarias para los trámites de cobranza y recepción de pagos a favor de la sociedad poderdante.-</p> <p>LIMITACIONES ADICIONALES DEL PODER OTORGADO:- 1.- Los apoderados NO podrán otorgar poderes con base en el presente, ni delegar total o parcialmente las facultades.- 2.- Hacer casón O ENAJENACIÓN de bienes.- SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: "LOS APODERADOS" estarán obligados a rendir cuentas del uso que hagan de las facultades que se le confieren en el presente Instrumento.- TERCERA.- DURACIÓN: El poder que en el presente Instrumento se confiere tendrá una vigencia de TRES años</p>

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
ENRIQUE	BISOGNO	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	BIEE641109HQ9	<p>PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos de lo establecido por los artículos 2207, 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los restantes Estados del país, con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran poder o clausula especial, para que a nombre y representación de la sociedad poderante, realicen exclusivamente lo siguiente comparezcan ante toda clase de particulares o autoridades judiciales y administrativas, ya sean de la Federación, Estado o Municipio, así como ante todo tipo de empresas u organismos de índole privado, oficial o descentralizado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y por lo tanto, los apoderados estén en posibilidad de representar a la sociedad poderante en todo tipo de licitaciones con las autoridades antes mencionadas, firmar pedidos y contratos, en general actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dentro de la esfera de facultades que les confiere el presente poder.- De igual manera se faculta a los apoderados para firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio del presente poder, así como para efectuar las gestiones necesarias para los trámites de cobranza y recepción de pagos a favor de la sociedad poderante.-</p> <p>LIMITACIONES ADICIONALES DEL PODER OTORGADO.- 1.- Los apoderados NO podrán otorgar poderes con base en el presente, ni delegar total o parcialmente las facultades.- 2.- Hacer cesión O ENAJENACIÓN de bienes.- SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: "LOS APODERADOS" estarán obligados a rendir cuentas del uso que hagan de las facultades que se le confieren en el presente Instrumento.- TERCERA.- DURACIÓN: El poder que en el presente Instrumento se confiere tendrá una vigencia de 3 TRES años</p>





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Guadalajara



Jalisco
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

Poder por Persona Moral o Representación

20230012157000K7

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
NOEL	RAMIREZ	GONZALEZ	RAGN860918FY1	<p>PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos de lo establecido por los artículos 2207, 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 y 2567 del Código Civil Federal y sus correlativos de los restantes Estados del país, con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran poder o clausula especial, para que a nombre y representación de la sociedad poderdante, realicen exclusivamente lo siguiente:</p> <p>comparezcan ante toda clase de particulares o autoridades judiciales y administrativas, ya sean de la Federación, Estado o Municipio, así como ante todo tipo de empresas u organismos de índole privado, oficial o descentralizado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y por lo tanto, los apoderados estén en posibilidad de representar a la sociedad poderdante en todo tipo de licitaciones con las autoridades antes mencionadas, firmar pedidos y contratos, en general actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dentro de la esfera de facultades que les confiere el presente poder.- De igual manera se faculta a los apoderados para firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio del presente poder, así como para efectuar las gestiones necesarias para los trámites de cobranza y recepción de pagos a favor de la sociedad poderdante.-</p> <p>LIMITACIONES ADICIONALES DEL PODER OTORGADO:- 1.- Los apoderados NO podrán otorgar poderes con base en el presente, ni delegar total o parcialmente las facultades.- 2.- Hacer cesión O ENAJENACIÓN de bienes.- SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: "LOS APODERADOS" estarán obligados a rendir cuentas del uso que hagan de las facultades que se le confieren en el presente Instrumento- TERCERA.- DURACIÓN: El poder que en el presente Instrumento se confiere tendrá una vigencia de 3 TRES años</p>



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
CELIA LETICIA NICANDRA	GARCIA	VAZQUEZ	GAVC891101SF0	<p>PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos de lo establecido por los artículos 2207, 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los restantes Estados del país, con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran poder o clausula especial, para que a nombre y representación de la sociedad poderdante, realicen exclusivamente lo siguiente comparezcan ante toda clase de particulares o autoridades judiciales y administrativas, ya sean de la Federación, Estado o Municipio, así como ante todo tipo de empresas u organismos de índole privado, oficiales o descentralizado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y por lo tanto, los apoderados están en posibilidad de representar a la sociedad poderdante en todo tipo de licitaciones con las autoridades antes mencionadas, firmar pedidos y contratos, en general actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dentro de la esfera de facultades que les confiere el presente poder.- De igual manera se faculta a los apoderados para firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio del presente poder, así como para efectuar las gestiones necesarias para los trámites de cobranza y recepción de pagos a favor de la sociedad poderdante.-</p> <p>LIMITACIONES ADICIONALES DEL PODER OTORGADO: - 1.- Los apoderados NO podrán otorgar poderes con base en el presente, ni delegar total o parcialmente las facultades.- 2.- Hacer cesión O ENAJENACIÓN de bienes.-</p> <p>SEGUNDA.- "LOS APODERADOS" estará obligado a rendir cuentas del uso que hagan de las facultades que se le confieren en el presente Instrumento- TERCERA.-</p> <p>DURACIÓN: El poder que en el presente Instrumento se confiere tendrá una vigencia de 3 TRES años</p>



Registro Público de Comercio

Guadalajara

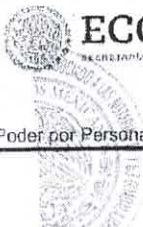


Poder por Persona Moral o Representación

20230012157000K7

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
ARTURO	RUIZ	FERNANDEZ	RUFA690531UH6	<p>PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos de lo establecido por los artículos 2207, 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los restantes Estados del país, con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieren poder o clausula especial, para que a nombre y representación de la sociedad poderdante, realicen exclusivamente lo siguiente: comparezcan ante toda clase de particulares o autoridades judiciales y administrativas, ya sean de la Federación, Estado o Municipio, así como ante todo tipo de empresas u organismos de índole privado, oficial o descentralizado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y por lo tanto, los apoderados estén en posibilidades de representar a la sociedad poderdante en todo tipo de licitaciones con las autoridades antes mencionadas, firmar pedidos y contratos, en general actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dentro de la esfera de facultades que les confiere el presente poder.- De igual manera se faculta a los apoderados para firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio del presente poder, así como para efectuar las gestiones necesarias para los trámites de cobranza y recepción de pagos a favor de la sociedad poderdante.-</p> <p>LIMITACIONES ADICIONALES DEL PODER OTORGADO:- 1.- Los apoderados NO podrán otorgar poderes con base en el presente, ni delegar total o parcialmente las facultades.- 2.- Hacer cuatruin O ENAJENACIÓN de bienes.- SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: "LOS APODERADOS" estarán obligados a rendir cuentas del uso que hagan de las facultades que se le confieren en el presente Instrumento- TERCERA.- DURACIÓN: El poder que en el presente Instrumento se confiere tendrá una vigencia de 3 TRES años</p>



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
MARIA MARTHA	LIZCANO	MARTINEZ	LIMM680319AR7	<p>PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos de lo establecido por los artículos 2207, 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los restantes Estados del país, con toda clase de facultades generales y aun las especiales que requieran poder o clausula especial, para que a nombre y representación de la sociedad poderdante, realicen exclusivamente lo siguiente: comparezcan ante toda clase de particulares o autoridades judiciales y administrativas, ya sean de la Federación, Estado o Municipio, así como ante todo tipo de empresas u organismos de índole privado, oficial o descentralizado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y por lo tanto, los apoderados están en posibilidades de representar a la sociedad poderdante en todo tipo de licitaciones y con las autoridades antes mencionadas, firma pedidos y contratos en general actual conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dentro de la esfera de facultades que les confiere el presente poder. De igual manera se faculta a los apoderados para firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio del presente poder, así como para efectuar las gestiones necesarias para los trámites de cobranza y recepción de pagos a favor de la sociedad poderdante.-</p> <p>LIMITACIONES ADICIONALES DEL PODER OTORGADO:- 1.- Los apoderados NO podrán otorgar poderes con base en el presente, ni delegar total o parcialmente las facultades. 2.- Hacer cesión o ENAJENACIÓN de bienes.- SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: "LOS APODERADOS" estarán obligados a rendir cuentas del uso que hagan de las facultades que se le confieren en el presente instrumento.- TERCERA.- DURACIÓN: El poder que en el presente Instrumento se confiere tendrá una vigencia de TRES años</p>





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Guadalajara



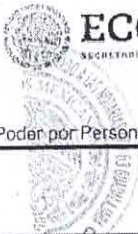
Jalisco
ESTADO LIBRE SOBERANO

Poder por Persona Moral o Representación

20230012157000K7

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
HERIBERTA	ROMERO	HILARIO	ROHH7003165E3	<p>PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos de lo establecido por los artículos 2207, 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los restantes Estados del país, con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran poder o clausula especial, para que a nombre y representación de la sociedad poderdante, realicen exclusivamente lo siguiente: comparezcan ante toda clase de particulares o autoridades judiciales y administrativas, ya sean de la Federación, Estado o Municipio, así como ante todo tipo de empresas u organismos de índole privado, oficial o descentralizado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y por lo tanto, los apoderados estén en posibilidades de representar a la sociedad poderdante en todo tipo de licitaciones con las autoridades antes mencionadas, firmar pedidos y contratos, en general actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dentro de la esfera de facultades que les confiere el presente poder.- De igual manera se faculta a los apoderados para firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio del presente poder, así como para efectuar las gestiones necesarias para los trámites de cobranza y recepción de pagos a favor de la sociedad poderdante.-</p> <p>LIMITACIONES ADICIONALES DEL PODER OTORGADO: - 1.- Los apoderados NO podrán otorgar poderes con base en el presente, ni delegar total o parcialmente las facultades.- 2.- Hacer cesión O ENAJENACIÓN de bienes.-</p> <p>SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: "LOS APODERADOS" estarán obligados a rendir cuentas del uso que hagan de las facultades que se le confieren en el presente instrumento- TERCERA.- DURACIÓN: El poder que en el presente instrumento se confiere tendrá una vigencia de 3 TRES años</p>



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/DURP	Facultades
JOSE ALEJANDRO	ZERMEÑO	GUTIERREZ	ZEGA790019366	<p>PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos de lo establecido por los artículos 2207, 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los restantes Estados del país, con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran poder o clausula especial, para que a nombre y representación de la sociedad poderdante, realicen exclusivamente lo siguiente: comparezcan ante toda clase de particulares o autoridades judiciales y administrativas, ya sean de la Federación, Estado o Municipio, así como ante todo tipo de empresas u organismos de índole privado, oficial o descentralizado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y por lo tanto, los apoderados estén en posibilidades de representar a la sociedad poderdante en todo tipo de licitaciones con las autoridades antes mencionadas, firmar pedidos y contratos, en general actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (tanto de la esfera de facultades que les confiere el presente poder - de igual manera se faculta a los apoderados para firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ámbito del presente poder, así como para efectuar las gestiones necesarias, para los trámites de cobranza y recepción de pagos a favor de la sociedad poderdante.-</p> <p>LIMITACIONES ADICIONALES DEL PODER OTORGADO:- 1.- Los apoderados NO podrán otorgar poderes con base en el presente, ni delegar total o parcialmente las facultades - 2 - Hacer cesión O ENAJENACIÓN de bienes.- SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: "LOS APODERADOS" estarán obligados a rendir cuentas del uso que hagan de las facultades que se le confieren en el presente instrumento- TERCERA.- DURACIÓN: El poder que en el presente instrumento se confiere tendrá una vigencia de 3 TRES años</p>





Registro Público de Comercio

Guadalajara



Poder por Persona Moral o Representación

20230012157000K7

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	REC/URP	Facultades
NATALIA	DE ALBA	ESCOBAR	AAEN801294D9	<p>PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos de lo establecido por los artículos 2207, 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los restantes Estados del país, con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran poder o clausula especial, para que a nombre y representación de la sociedad poderdante, realicen exclusivamente lo siguiente: comparezcan ante toda clase de particulares o autoridades judiciales y administrativas, ya sean de la Federación, Estado o Municipio, así como ante todo tipo de empresas u organismos de índole privado, oficial o descentralizado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y por lo tanto, los apoderados estén en posibilidades de representar a la sociedad poderdante en todo tipo de licitaciones con las autoridades antes mencionadas, firmar pedidos y contratos, en general actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dentro de la esfera de facultades que les confiere el presente poder.- De igual manera se faculta a los apoderados para firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio del presente poder, así como para efectuar las posiciones necesarias para los trámites de cobranza y recepción de pagos a favor de la sociedad poderdante.-</p> <p>LIMITACIONES ADICIONALES DEL PODER OTORGADO:- 1.- Los apoderados NO podrán otorgar poderes con base en el presente, ni delegar total o parcialmente las facultades.- 2.- Hacer cesión O ENAJENACIÓN de bienes.- SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: "LOS APODERADOS" estarán obligados a rendir cuentas del uso que hagan de las facultades que se le confieren en el presente instrumento- TERCERA.- DURACIÓN: El poder que en el presente instrumento se confiere tendrá una vigencia de 3 TRES años</p>



Registro Público de Comercio

Guadalajara



Poder por Persona Moral o Representación

2023001215700K7

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
IRMA	MAYÉN	GONZÁLEZ	MAGI651129Q48	<p>PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos de lo establecido por los artículos 2207, 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los restantes Estados del país, con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, para que a nombre y representación de la sociedad poderdante, realicen exclusivamente lo siguiente: comparezcan ante toda clase de particulares o autoridades judiciales y administrativas, ya sean de la Federación, Estado o Municipio, así como ante todo tipo de empresas u organismos de índole privado, oficial o descentralizado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y por lo tanto, los apoderados estén en posibilidad de representar a la sociedad poderdante en todo tipo de licitaciones con las autorizadas antes mencionadas, firmar pedidos y contratos, en general actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dentro de la esfera de facultades que les confiere el presente poder. De igual manera se faculta a los apoderados para firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio del presente poder, así como para efectuar las gestiones necesarias para los trámites de cobranza y recepción de pagos a favor de la sociedad poderdante.</p> <p>LIMITACIONES ADICIONALES DEL PODER OTORGADO: - 1.- Los apoderados NO podrán otorgar poderes con base en el presente, ni delegar total o parcialmente las facultades. - 2.- Hacer cesión O ENAJENACIÓN de bienes. - SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: "LOS APODERADOS" estarán obligados a rendir cuentas del uso que hagan de las facultades que se le confieren en el presente instrumento. - TERCERA.- DURACIÓN: El poder que en el presente instrumento se confiere tendrá una vigencia de 3 TRES años</p>





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de
Comercio**

Guadalajara

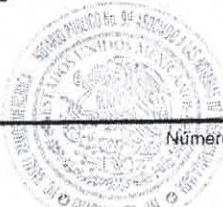
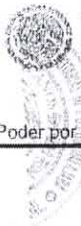


20230012157000K7

Poder por Persona Moral o Representación

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
FRANCISCO JAVIER	RAMIREZ	CASTAÑOS	RACF751009B79	<p>PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos de lo establecido por los artículos 2207, 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los restantes Estados del país, con toda clase de facultades generales y aún las especies que requieran poder o clausula especial, para que a nombre y representación de la sociedad poderdante, realicen exclusivamente lo siguiente: comparezcan ante toda clase de particulares o autoridades judiciales y administrativas, ya sean de la Federación, Estado o Municipio, así como ante todo tipo de empresas u organismos de índole privado, oficial o descentralizado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y por lo tanto, los apoderados estén en posibilidades de representar a la sociedad poderdante en todo tipo de licitaciones con las autoridades antes mencionadas, firmar pedidos y contratos, en general actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dentro de la esfera de facultades que les confiera el presente poder.- De igual manera se faculta a los apoderados para firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio del presente poder, así como para efectuar los gestiones necesarias para los trámites de cobranza y recepción de pagos a favor de la sociedad poderdante.-</p> <p>LIMITACIONES ADICIONALES DEL PODER OTORGADO:- 1.- Los apoderados NO podrán otorgar poderes con base en el presente, ni delegar total o parcialmente las facultades.- 2.- Hacer cesión O ENAJENACIÓN de bienes.- SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: "LOS APODERADOS" estarán obligados a rendir cuentas del uso que hagan de las facultades que se le confieren en el presente instrumento- TERCERA.- DURACIÓN: El poder que en el presente instrumento se confiere tendrá una vigencia de 3 TRES años</p>



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
YUNUEM GUADALUPE	BARRON	CAMACHO	BACY8208083J8	<p>PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos de lo establecido por los artículos 2207, 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los restantes Estados del país, con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran poder o clausula especial, para que a nombre y representación de la sociedad poderdante, realicen exclusivamente lo siguiente: comparezcan ante toda clase de particulares o autoridades judiciales y administrativas, ya sean de la Federación, Estado o Municipio, así como ante todo tipo de empresas u organismos de índole privado, oficial o descentralizado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y e Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y por lo tanto, los apoderados estén en posibilidades de representar a la sociedad poderdante en todo tipo de licitaciones con las autoridades antes mencionadas, firmar pedidos y contratos, en general actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dentro de la esfera de facultades que les confiere el presente poder. De igual manera se faculta a los apoderados para firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio del presente poder, así como para efectuar las gestiones necesarias para los trámites de cobranza y recepción de pagos a favor de la sociedad poderdante.</p> <p>LIMITACIONES ADICIONALES DEL PODER OTORGADO: - 1- Los apoderados NO podrán otorgar poderes con base en el presente, ni delegar total o parcialmente las facultades. - 2- Hacer cesión O ENAJENACIÓN de bienes.- SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: "LOS APODERADOS" estarán obligados a rendir cuentas del uso que hagan de las facultades que se le confieren en el presente instrumento.- TERCERA.- DURACIÓN: El poder que en el presente instrumento se confiere tendrá una vigencia de 3 TRES años</p>





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de
Comercio**

Guadalajara



Jalisco
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

Poder por Persona Moral o Representación

20230012157000K7

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
ENRIQUE	TENORIO	CORONADO	TECE6201044Y8	<p>PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos de lo establecido por los artículos 2207, 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los restantes Estados del país, con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran poder o clausula especial, para que a nombre y representación de la sociedad poderdante, realicen exclusivamente lo siguiente: comparezcan ante toda clase de particulares o autoridades judiciales y administrativas, ya sean de la Federación, Estado o Municipio, así como ante todo tipo de empresas u organismos de índole privado, oficial o descentralizado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y por lo tanto, los apoderados estén en posibilidades de representar a la sociedad poderdante en todo tipo de licitaciones con las autoridades antes mencionadas, firmar pedidos y contratos, en general actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dentro de la esfera de facultades que les confiere el presente poder.- De igual manera se faculta a los apoderados para firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio del presente poder, así como para efectuar las gestiones necesarias para los trámites de cobranza y recepción de pagos a favor de la sociedad poderdante.-</p> <p>LIMITACIONES ADICIONALES DEL PODER OTORGADO:- 1.- Los apoderados NO podrán otorgar poderes con base en el presente, ni delegar total o parcialmente las facultades.- 2.- Hacer cesión O ENAJENACIÓN de bienes.- SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: "LOS APODERADOS" estarán obligados a rendir cuentas del uso que hagan de las facultades que se le confieren en el presente instrumento.- TERCERA.- DURACIÓN: El poder que en el presente instrumento se confiere tendrá una vigencia de 3 TRES años</p>

-----EL LICENCIADO RAFAEL RAMOS MENCHACA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 99
NOVENTA Y NUEVE, ASOCIADO A LAS NOTARÍAS PÚBLICAS NÚMEROS 63 SESENTA Y TRES Y 117
CIENTO DIECISIETE DE GUADALAJARA, JALISCO, SEGÚN ADHESIÓN AL CONVENIO DE
ASOCIACIÓN NOTARIAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE JALISCO, EN EL
EJEMPLAR NÚMERO 41 CUARENTA Y UNO, SECCIÓN VI SEXTA, A5797867I LETRA "A", CINCO,
SIETE, NUEVE, SIETE, OCHO, SEIS, SIETE, UNO, DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE MARZO DEL 2022
DOS MIL VEINTIDÓS.-----

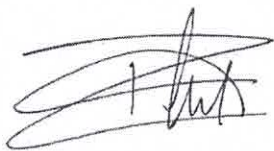
-----CERTIFICA:-----

----- QUE LA PRESENTE COPIA ES TRASUNTO FIEL DE SU ORIGINAL, LA CUAL TUVE A LA VISTA
COTEJÁNDOLA Y LA QUE CERTIFICO, PARA Y A SOLICITUD DEL LICENCIADO FABIAN
RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO, A QUIEN CONCEPTUO CON CAPACIDAD LEGAL Y ES DE
MI CONOCIMIENTO.-----

-----"ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE
JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA."-----

-----SE EXPIDE PARA LOS FINES QUE LE CONVENGAN, Y VA EN 30 TREINTA HOJAS ÚTILES
ESCRITAS, 29 VEINTINUEVE POR AMBOS LADOS Y 1 UNA SOLO POR EL ANVERSO.-DOY FE.------

-----GUADALAJARA, JALISCO, 22 VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.-----





Registro Público de Comercio

Guadalajara



Poder por Persona Moral o Representación

20230012157000K7

Número Único de Documento

Generales del representante de la sociedad

FABIÁN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración y Finanzas, nacido en esta ciudad el día 3 tres de septiembre de 1973, con domicilio en la calle Paseo del Norte 5300-A dentro del Parque Industrial denominado "Guadalajara Technology Park", el cual se ubica sobre el Kilómetro 12.5 de la Carretera Guadalajara-Nogales, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal número 45010

Datos de inscripción

NCI

202300121570

Fecha inscripción

17/05/2023 12:14:19 T.CENTRO

Fecha ingreso

17/05/2023 12:09:56 T.CENTRO

Responsable de oficina

Gabriel Hernandez Gomez



Handwritten signature and vertical stamp


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 ROMERO
 HILARIO
 HERIBERTA

FECHA DE NACIMIENTO
 16/03/1970
SEXO M

DOMICILIO
 C ILHUICAMINA MZA 38 LT 22
 COL ADOLFO RUIZ CORTINES 04630
 COYOACAN, CDMX

CLAVE DE ELECTOR RMHLHR70031609M700

CURP ROHH700316MDFMLR04 **AÑO DE REGISTRO** 1991 04



ESTADO 09 **MUNICIPIO** 003 **SECCIÓN** 0421




LOCALIDAD 0001 **EMISIÓN** 2019 **VIGENCIA** 2029





EL CÍRCULO FEDERAL 5 LOCAL Y SATISFACIDA

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1903790935<<0421027895319
7003169M2912316MEX<04<<27980<3
ROMERO<HILARIO<<HERIBERTA<<<<<

